



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miercoles, 7 de Enero de 2004

Número 3

Fascículo primero

S U M A R I O

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 1 a 37

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 38 a 40

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.698/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Urbanismo

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMOS

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 19 de junio de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 4/01 del Plan Especial de Reforma Interior (ZERR-3) de CEBREROS (ÁVILA).

APROBAR DEFINITIVAMENTE, el Plan Especial de Reforma Interior (ZERR-3) de CEBREROS (Ávila),

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 27 de Noviembre de 2003

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, M^a Noelia Díez Herrezuelo.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (SECTOR ZERR-3) DE CEBREROS (Ávila), (Expte PTO 4/01/), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

- PLANOS:

- Plano N° 1 : Plano de Situación
 - Plano N° 2 : Calificación del Suelo según Normas Subsidiarias
 - Plano N° 3 : Plano Catastral
 - Plano N° 4 : Plano Topográfico
 - Plano N° 5 : Edificaciones existentes e Infraestructuras
 - Plano N° 6: Propiedad del Suelo
 - Plano N° 7: Zonificación según PERI
 - Plano N° 8: Plano de Etapas. Polígonos de Actuación
 - Plano N° 9: Red Viaria y Peatonal . Secciones Transversales.
 - Plano N° 10: Perfiles Longitudinales.- Calles A,B,C y D.
 - Plano N° 11: 69 96 - Calles E, F y G.
 - Plano N° 12: Esquema de Red de Abastecimiento
 - Plano N° 13: " " " Saneamiento
 - Plano N° 14: " " " Electricidad
 - Plano N° 15: " " " Alumbrado
-
- Art 2.3: Topografía (Pag. 16)
 - Art 2.4 Geología (Pag 17)
 - Art 2.5 Clima (Pags. 18,19 y 20)
 - Art 2.6 Usos y Edificaciones Existentes (Pag. 21)
 - Art 2.7 Propiedad del Suelo (pag. 21)
 - Art 2.8 Condicionantes Urbanísticos (Pag 22)
 - Apartado 3: Análisis de las diferentes alternativas de Planeamiento (pag 23,24 y 25)
 - Apartado 4: Justificación y conveniencia del Plan (Pag. 26, 27)

Ávila, 27 de Noviembre de 2003

La Secretaria de la Comisión, M^a Noelia Díez Herrezuelo.

Ayuntamiento de Cebreros (Ávila)
Plan Especial de Reforma Interior
Sector "ZERR-3"

Situación: Camino Pinillos, I Cebreros

Promotor: RIOCEN, S. L.

Excmo. Ayuntamiento de Cebreros

Arquitecto: Jesús María González Navas

A.- MEMORIA

1.- Objeto del Plan Especial de Reforma Interior

2.- Antecedentes

- 2.1.- Planeamiento existente
- 2.2.- Situación
- 2.3.- Topografía
- 2.4.- Geología
- 2.5.- Clima
- 2.6.- Usos y edificaciones existentes
- 2.7.- Propiedad del suelo
- 2.8.- Condicionantes urbanísticos

3.- Análisis de las diferentes alternativas de planeamiento

4.- Justificación y conveniencia del plan

5.- Ordenación

- 5.1.- Criterios generales
- 5.2.- Zonificación
- 5.3.- Zona residencial
- 5.4.- Sistema de espacios libres
- 5.5.- Equipamiento
- 5.6.- Viales, Aparcamientos y Centro de Transformación
- 5.7.- Red de itinerarios peatonales
- 5.8.- Aparcamientos

6.- Servicios básicos

- 6.1.- Población de cálculo
- 6.2.- Energía eléctrica
- 6.3.- Alumbrado público
- 6.4.- Suministro de aguas potable
- 6.5. Red de saneamiento
- 6.6.- Drenaje

ANEXOS

ANEXO 1.- Características generales del Plan Especial de Reforma Interior

ANEXO 2.- Sistemas de actuación

ANEXO 3.- Adjudicación del suelo

ANEXO 4.- Compromisos a contraer entre la Promotora y el Ayuntamiento de Cebreros

B.- ORDENANZAS

- 1.- Condiciones generales
- 2.- Condiciones de edificación
- 3.- Condiciones de uso

C.- PLAN DE ETAPAS

- 1.- Plan de etapas
- 2.- Programa de inversiones

D.- ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

- 1.- Estudio económico
- 1.1.- Generalidades
- 1.2.- Estimación del costo total de la urbanización
- 1.3.- Análisis de costos

E.- PLANOS

- 1.- Plano de situación
- 2.- Plano de calificación del suelo según Normas Subsidiarias
- 3.- Plano catastral
- 4.- Plano topográfico
- 5.- Edificaciones existentes e infraestructuras
- 6.- Propiedad del suelo
- 7.- Zonificación según Plan Especial de Reforma Interior
- 8.- Plan de etapas. Polígonos de actuación
- 9.- Red viaria y peatonal. Secciones transversales
- 10.- Perfiles longitudinales calles A, B y F
- 11.- Perfiles longitudinales calles C, D y E
- 12.- Esquema red de abastecimiento
- 13.- Esquema de red de saneamiento
- 14.- Esquema de red de electricidad
- 15.- Esquema de red de alumbrado

1.- OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

Se encarga por parte de RIOCE S.L. la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior en un área de actuación perteneciente al suelo urbano de la localidad de Cebreros, en la provincia de Ávila.

El presente Plan Especial de Reforma Interior tiene como objeto la creación de un núcleo de suelo residencial en una zona urbana limítrofe al suelo urbano ya consolidado de Cebreros, situada al Norte de la población.

Esta actuación permitirá la adjudicación a sus propietarios de un suelo residencial que, una vez urbanizado, paliará en parte las necesidades de una población en creciente expansión hacia la periferia.

Al margen de otras determinaciones con carácter más general, el Plan contempla el tratamiento de los espacios resultantes de la ordenación propuesta de tal forma que no merme las características paisajísticas de la zona, y si es posible las mejore.

2.- ANTECEDENTES**2.1.- PLANEAMIENTO EXISTENTE**

El presente Plan Especial de Reforma Interior se realiza en desarrollo de las previsiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cebreros aprobadas definitivamente el 8 de enero de 1.992, en las que, según señala el Artículo 27, apartado C, se crean áreas de actuación mediante operaciones de reforma Interior correspondientes a aquellos ámbitos que por su insatisfactorio estado de consolidación o la necesidad de recuperar sue-

los para infraestructuras, toda actuación en los mismos queda sujeta, para su legitimidad, a la formulación y aprobación del pertinente planeamiento especial ordenador de las operaciones de protección, ordenación o reglamentación precisas.

Los Planos de Ordenación, Calificación y Clasificación del Suelo de las Normas Subsidiarias Municipales califican al suelo urbano correspondiente al este sector como Zona de Ensanche Residencial Tipo II, con las siglas ZERR-3.

Por otra parte los artículos del 72 al 79, ambos incluidos de las citadas normas, establecen las condiciones de edificación y uso para esta zona

- El tipo de ordenación para esta zona es el de edificación aislada, apareada o en hilera.
- La anchura mínima de cualquier vial rodado será de 8 metros de ancho en vías secundarias y 10 metros en las principales
- La realización de figuras de planeamiento para desarrollar las áreas deberán reservar y ceder obligatoria y gratuitamente al municipio un 10% de la superficie total para jardines o equipamiento, además de las cesiones obligatorias de viario y estacionamiento. Igualmente corren por parte del promotor toda la dotación de servicios según proyecto de urbanización aprobado previamente por el Ayuntamiento.
- En todo caso, la densidad bruta de la zona es de 30 viviendas por Ha.
- La parcela mínima será para edificación en hilera de 125 m² y para la edificación aislada o pareada de 200 m².
- En edificación en hileras la alineación será al vial, peatonal o de vehículos, pudiendo en cada vial retranquearse del mismo todas las edificaciones en hilera que den a él La ocupación máxima de la parcela será del 70 %
- En la edificación aislada apareada deberán retranquearse 3 metros de la alineación al vial al que den frente y otros 3 metros de los restantes linderos de parcela, salvo en el caso de los límites adosados de la edificación apareada. La ocupación máxima de la parcela: será del 50%
- La altura máxima reguladora será de 7.00 m correspondiente a planta baja más planta primera.
- Se prohíben los áticos y sobreáticos, contabilizándose el aprovechamiento bajo cubierta para estancias habitables como una planta.
- Por encima de la altura máxima solo se admitirá la formación de la cubierta, las chimeneas, antenas y receptores energéticos.
- Las edificaciones auxiliares tendrán una altura máxima de 3.30 metros.
- La composición de la fachada y cerramientos vistos será libre, adaptando no obstante sus materiales en color y textura a los tradicionales en el núcleo
- Los usos permitidos en esta zona serán los siguientes:
 - a) Vivienda unifamiliar
 - b) Comercial
 - c) Recreativo y espectáculos
 - d) Educativo, cultural y religioso
 - e) Deportivo
 - f) Sanitario
 - g) Industrial en la categoría 1ª
 - h) Hostelero

La promulgación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de Abril de 1999 ha venido a derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Ley, según se señala en su Disposición Derogatoria.

Por otra parte la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su Disposición Transitoria Sexta, apartado 3, establece que a partir de la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse inicialmente Planes Generales de

Ordenación Urbana, Estudios de Detalle, Planes Parciales, Planes Especiales, Proyectos de Reparcelación o Proyectos de Urbanización que no se ajusten a lo previsto en esta Ley para dichos instrumentos

Ademas señala en su Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 b, que en los municipios con planeamiento vigente a la entrada en vigor de esta Ley, y en tanto no se adapten a ella, el regimen urbanistico aplicable al suelo urbano incluido en unidades de actuación, unidades de ejecución o ámbitos equivalentes será el de suelo Urbano no consolidado.

Dado que la totalidad del suelo que se pretende ordenar se corresponde con suelo urbano incluido en la unidad de actuación ZERR - 3, será de aplicación el régimen urbanístico que la citada Ley establece para el suelo urbano no consolidado.

De este modo el Artículo 17 de la citada Ley establece que los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano tendrán el derecho a completar su urbanización para que alcancen la condición de solares y a edificar éstos en las condiciones que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.

A tal efecto lo propietarios podrán materializar el aprovechamiento que les corresponda respecto del permitido por el planeamiento urbanístico y que será en suelo urbano no consolidado de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes el que resulte de aplicar a los terrenos el aprovechamiento medio del sector.

El Artículo 39 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece que el aprovechamiento medio de cada sector de suelo urbano no consolidado se obtendrá dividiendo el aprovechamiento lucrativo total del sector por la superficie total, entendiendo como aprovechamiento lucrativo total del sector la suma de los aprovechamientos lucrativos que el planeamiento permita, incluyendo las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las públicas.

Además, en suelo urbano no consolidado, los propietarios materializarán su aprovechamiento sobre las parcelas que resulten de la nueva ordenación, o mediante compensación económica.

En el Artículo 18 se establecen los deberes y limitaciones del suelo urbano, señalando que para el suelo urbano no consolidado los propietarios deberán:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente, al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento

d) Edificar los solares en las condiciones que señale el planeamiento.

Además, los terrenos clasificados como suelo urbano, no podrán ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta alcanzado la condición de solar, salvo que se autorice la ejecución simultánea de la urbanización, con las correspondientes garantías. En los mismos términos podrá autorizarse la ejecución de la urbanización por fases.

Igualmente, la Ley de Urbanismo de Castilla y León en su Disposición Final Primera establece que en tanto esta Ley no sea objeto de desarrollo reglamentario, continuará aplicándose en Castilla y León los Artículos de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Reparcelaciones que resulten compatibles con lo previsto en esta Ley.

El Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León, ha aprobado la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por su parte el Artículo 36 apartado 1c de la Ley de Urbanismo de Castilla y León señala que en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, de los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes, el planeamiento no podrá contener determinaciones de las que resulte una densidad superior a 30 viviendas o 5.000 metros cuadrados por hectárea.

El Artículo 44 apartado 3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece que las Normas Urbanísticas Municipales podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado con las siguientes particularidades:

Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

2.2.- SITUACIÓN

La zona de actuación está situada en el Norte de la población, a unos 1000 m aproximadamente del centro urbano, situada entre las Urbanizaciones denominadas "El Castrejón" y "Los Pinillos"

Limita al norte con la línea que marca el límite del actual suelo urbano y que divide a la finca propiedad de la entidad promotora en dos partes, dejando una de esas partes fuera de dicho límite.

Al sur limita con terrenos municipales donde se encuentran situados las instalaciones de la Piscina municipal y un Depósito de aguas, disponiendo además de contar con un acceso situado al final de la calle de la Cuesta.

En la actualidad la unidad está formada por aquella parte de la finca propiedad de la entidad promotora que se encuentra incluida en suelo urbano y parte de un terreno de propiedad municipal correspondiente al Camino Pinillos.

Su ubicación exacta se encuentra grafada en los planos de información que se acompañan así como la definición de las fincas catastrales que lo integran

Tiene una superficie total de 35310 metros cuadrados (3.53 Ha), y en la actualidad la unidad, pertenece al Ayuntamiento de Cebreros y al promotor de la redacción del presente Plan Especial de Reforma Interior.

2.3.- TOPOGRAFÍA

De forma irregular, el terreno de actuación tiene una altitud topográfica situada entre las cotas 812 y 835, con respecto al nivel del mar, presentando un desnivel longitudinal máximo de 23 m entre los lados norte y sur.

Tiene una longitud media de 200 por 175 metros aproximadamente, con una superficie de 3.53 hectáreas.

Forma una ladera descendente más suave en su parte sur, con una pendiente media del 10 %. Transversalmente no presenta desniveles importantes, por ser sus curvas de nivel paralelas en la dirección este-oeste.

En cualquier caso las pendientes uniformes y suaves del terreno son aptas para la edificación, lo que hacen un lugar idóneo para la implantación de edificaciones de carácter residencial, con vistas y orientación hacia el mediodía.

El Terreno ha sido objeto de transformaciones como consecuencia de la explotación agrícola y ganadera a la que ha sido sometido. Dispone de una plantación de olivos y diversos arbolado.

La información topográfica para la redacción del presente Plan Especial de Reforma Interior se ha obtenido de la información del plano catastral a escala 1:1000 que se adjunta así como del trabajo de campo mediante levantamiento taquimétrico.

2.4.- GEOLOGÍA

Geológicamente, el origen de los terrenos de Cebreros está asociado a las orogenias hercínica y Alpina de las eras Primaria y Secundaria respectivamente. Mientras que la orogenia Hercínica provocó la transformación de las rocas sedimentarias en metamórficas, al mismo tiempo que las intrusiones magmáticas deban origen a las rocas graníticas, la orogenia Alpina provocó su fractura y la aparición de los berrocales, pedrizas, lanchas, piedras caballerías y bolos que forman el paisaje.

El terreno está conformado por afloramientos de granitos variados de grano fino o medio, formados por cristales de cuarzo, feldespato y mica (biotita) que se hacen evidentes en la parte central del lado Oeste, en contacto con la Urbanización "El Casrejón"

En el resto del sector especialmente en el dedicado a actividades agrícolas, tras la capa vegetal se encuentra un terreno coherente formado por arcillas y rocas con diferentes grados de meteorización.

La capacidad portante del terreno es en general aceptable, si bien hay que tener en cuenta que las -zonas trabajadas gin,, fines agrícolas están sin compactar.

Cebreros dispone de un clima propio de las regiones de la Meseta interior, de tipo mediterráneo, con inviernos fríos y veranos calurosos pocas lluvias y fuertes vientos del Noroeste.

Los inviernos suelen ser secos y fríos con temperaturas que no suelen bajar de los 0° C salvo en la madrugada. No obstante, la proximidad -con el río Alberche propicia acumulaciones de aire frío y la formación de nieblas.

Por el contrario, los veranos destacan por su rigor durante el día con temperaturas que oscilan entre los 25 y 30 °C, con caída por las tardes y noches agradables.

La primavera y el verano se prolongan hasta bien entradas las estaciones siguientes con temperaturas igualmente agradables.

En cuanto a la pluviometría, esta se encuentra dentro de la franja de los 600/800 litros por metro cuadrado.

A continuación reflejamos el cuadro de temperaturas y precipitaciones medias de la zona relativas al periodo 1931 - 1957 y que pueden considerarse hoy día como habituales.

Mes	Maximas °C	Medias °C	Mínimas °C	Precipitaciones Litros/m2	Días de lluvia
Enero	9.4	5.0	.05	75	6
Febrero	10.5	5.6	0.8	65	6
Marzo	15.5	9.4	3.3	80	8
Abril	16.9	10.8	4.7	57	7
Mayo	20.7	14.6	8.6	48	8
Junio	26.4	19.3	12.3	23	4
Julio	31.1	23.0	14.9	23	2
Agosto	30.3	22.4	14.6	12 †	2
Septiembre	26.0	19.0	11.9	38	5
Octubre	20.6	14.4	8.2	64	7
Noviembre	14.0	9.1	4.2	93	8
Diciembre	10.7	6.04	2.1	70	6
ANUAL	19.3	13.2	7.2	648	69

A los efectos, de fijar las condiciones térmicas de los edificios y sus cerramientos y la predicción de condensaciones en los mismos, la Norma Básica de la Edificación NBE CT 79 en su Artículo 13 establece dos zonificaciones climáticas diferentes.

Según la zonificación establecida por el Mapa 1, Cebreros pertenece a la zona climática D, correspondiente al intervalo de 1.300 a 1.800 grados / día anuales.

Según la zonificación establecida en el Mapa 2, Cebreros pertenece a la zona climática Y, correspondiente a una temperatura mínima media del mes de Enero de 0° C, y una temperatura del terreno de 6° C.

En cuanto a las precipitaciones máximas anuales en 24 horas, de interés para el cálculo de las obras de desagüe, pueden considerarse las siguientes para la zona:

100 mm de lluvia para un periodo de retomo de 10 años.

80 mm de lluvia para un periodo de retorno de 5 años.

2.6.- USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES

Como ya se señaló anteriormente, la zona objeto del Plna Especial pertenece a una explotación agrícola en fase de abandono debido a la baja rentabilidad de la agricultura, y dispone de algunos alivos y diversos árboles.

En su parte este, y coincidiendo con el trazado del Camino Pinillos, existe una línea de alta tensión aérea destinada al suministro eléctrico.

Igualmente presenta, fuera de la zona pero en contacto directo con el lado sur, un depósito de agua destinado al abastecimiento de la población, no existiendo en su interior ningún otro elemento singular de mención.

2.7- PROPIEDAD DEL SUELO

La totalidad de los terrenos objeto del Plan Especial de Reforma Interior pertenecen a dos propietarios con los siguientes datos catastrales:

Propietario	Ref. Catastral	Superficie m ²	Participación %
1 RIOCEN S. L.	61 04 0	32631.32	92.41
2 Excmo. Ayuntamiento Cebreros		2678.68	7.59
TOTAL		35310.00	100.00

2.8.- CONDICIONANTES URBANÍSTICOS

De acuerdo con la documentación urbanística la zona está clasificada dentro de un sector propio y necesita para su desarrollo de un Plan Especial de Reforma Interior, debiéndose adaptar a la Ordenanza de la Zona de Ensanche Residencial Tipo II (ZERR).

Los tipos de ordenación, edificabilidad y condiciones de edificación y uso vienen definidos en los Artículos del 72 al 79 de las Normas Subsidiarias Municipales, de 8 de enero de 1.992, a las cuales se ajusta el Presente Plan Especial.

Son de aplicación con carácter complementario las Normas Provinciales, la Ley de Urbanismo de Castilla y León y las de carácter general.

3.- ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS DE PLANEAMIENTO

Las Normas Subsidiarias de Cebreros clasifican la zona objeto del presente Plan como un espacio de ensanche residencial de baja densidad (30 viviendas por Ha), siendo necesario su desarrollo mediante un Plan Especial de Reforma Interior.

Dichas Normas establecen una parcela mínima de 125 m² para un tipo de edificación en hilera, y de 200 m² para un tipo de edificación pareada o aislada.

Dentro de las posibles alternativas de planeamiento de urbanizaciones de baja densidad se ha optado por la conveniencia de concentrar la edificación dentro de los estrechos límites señalados en las normas, con viviendas unifamiliares pareadas sobre parcelas de tamaño medio y con la posibilidad de alguna vivienda unifamiliar aislada en parcelas de mayor tamaño.

Este tipo de ordenación, acorde con las preferencias del mercado residencial permite liberar grandes espacios como son las zonas ajardinadas en el interior de las parcelas, dando un atractivo complementario al conjunto.

Además se han tenido en cuenta las conexiones existentes de la zona con el resto de la población. Por una parte el Camino Pinillos en el lado Este que une la Carretera de Villacastín con la zona forestal y por tanto con posibilidades de ampliación futura siguiendo su propio trazado, y por otra, el contacto existente con la Urbanización "El Castrejón" en el lado Oeste y con la estructura urbana del barrio denominado "El Mancho" por el lado Sur permitiendo dar continuidad a la calle de la Cuesta en el lugar que actualmente presenta un fondo de saco.

Igualmente se ha tenido en cuenta la orografía del terreno en suave ladera hacia el sur, con curvas de nivel descendentes y paralelas en dirección Este-Oeste, que hacen aconsejable un trazado de calles en este mismo sentido, acorde con el estado natural del terreno y por tanto con pendientes mínimas.

Dentro de esta concepción, la zona queda ordenada a partir de un eje principal, situado sobre el Camino Pinillos y otro en el lado opuesto, en dirección Norte según las pendientes máximas del terreno, con un trazado de calles perpendiculares a éste último y pendientes mínimas que dan servicio a cada una de las parcelas.

El Plan Especial de Reforma interior preve la reserva de suelo para espacios libres públicos y equipamiento que establece el Artículo 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León

Respecto a la cesión obligatoria de reserva de suelo para equipamiento, se ha optado por su ubicación en la parte Sur, en una franja alargada en contacto directo con la zona dotacional deportiva existente, de propiedad municipal, donde se encuentran situados el Depósito de Agua y las instalaciones deportivas correspondientes a la piscina Municipal.

Dado el reducido tamaño resultante de la reserva de suelo que se obtiene al aplicar el Artículo 44.3.a) de la Ley 5/99, se ha optado por agregar esta reserva a otra ya existente de mayores dimensiones, lo que permitirá, sin duda, obtener un mejor aprovechamiento de la misma, además de regularizar los linderos existentes.

Dentro de las alternativas posibles respecto a la ubicación de la reserva para espacios libres, se ha optado por concentrar dicha reserva en la parte oeste del sector, en una manzana situada en contacto directo con las zonas verdes correspondientes a la urbanización "El Castrejón", situación igualmente integradora que permitirá ampliar los límites visuales de ambas zonas.

Dado que la superficie destinada a espacios libres es superior a los 1000 metros cuadrados, y que en ella puede inscribirse un círculo de 30 metros de diámetro, se cumplen las determinaciones del Artículo 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento para que esta zona pueda ser computable como jardín.

4.- JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL PLAN

Una actividad basada en el turismo residencial se considera clave para el desarrollo económico de Cebreros en una población que progresivamente ha ido abandonando la agricultura y ganadería debido a los bajos rendimientos que éstas proporcionan.

La necesidad de mejorar la calidad del turismo residencial y de evitar una estacionalidad demasiado acusada, ha movido al Ayuntamiento de Cebreros a proponer suelo urbano en aquellas zonas limítrofes del casco urbano que mejores expectativas plantean para su desarrollo.

Por tanto el desarrollo de este tipo de urbanizaciones que permiten la transición de fincas rústicas de baja rentabilidad económica hacia urbanizaciones residenciales de baja densidad es una alternativa conveniente en sí misma.

Además, estas actuaciones suplen unas necesidades de mano de obra de mantenimiento que superan las necesidades de los usos actuales, sin contar con los beneficios generales propios de la fase constructiva,

Como resumen de lo anterior, el desarrollo de este Plan Especial de Reforma Interior "Zerr-3" se considera conveniente porque su ejecución.

- a) Permite el desarrollo integral del municipio de Cebreros
- b) Proporciona nuevos alicientes turísticos con la creación de suelo que, una vez urbanizado, va a satisfacer en parte las necesidades de la población.
- c) Dota al sector de equipamiento de los que actualmente carece.
- d) Garantiza mayor puestos de trabajo de los actualmente existentes durante las fases de construcción y mantenimiento.

5.- ORDENACIÓN

5.1.- CRITERIOS GENERALES

Como ya se ha dicho el sector que nos ocupa ha de desarrollarse mediante un Plan Especial de Reforma Interior al que corresponde según las Normas Subsidiarias, una edificabilidad de 1 m²/m²

La zona del planeamiento sobre la que se desarrolla el Plan Especial, se encuentra definida en las Normas Subsidiarias como extensión inmediata del actual suelo urbano en su zona norte y adjunto a la zona consolidada.

El desarrollo del plan se concibe mediante una única actuación de 106 viviendas como máximo, abarcando la totalidad del sector que incluirá el estudio de los espacios verdes, accesos interiores, protección de vistas, etc. .

La trama vial responde tanto a la racionalidad en la ordenación de un terreno en ladera como a la necesidad de conexión con la estructura urbana existente, permitiendo al mismo tiempo la posibilidad de una ampliación futura.

Los espacios destinados a espacios libres conservan el actual aspecto y se localizan junto a las zonas verdes existentes.

Respecto al equipamiento cabe destacar que, dada la magnitud del Plan Especial de Reforma Interior para un máximo de 106 viviendas, las fluctuaciones de la demanda, así como las distintas necesidades de equipamiento que la población turística con cicienda en propiedad presenta respecto de las poblaciones residenciales tradicionales, éste se concibe de modo flexible, incorporando mecanismos para su adaptación.

En cualquier caso se cumplen los estándares mínimos de equipamiento, establecidos por la Ley de Urbanismo de Castilla y León y se confía a los espacios de edificación privada la posible :construcción de sistemas de interés, tales como centros comerciales, sociales, etc., que serán desarrollados cuando la imposición de la demanda así lo exija.

Como resumen, cabe decir que se trata de un Plan Especial de Reforma Interior de carácter residencial sujeto a las preferencias de la demanda en cuanto a tipología y usos residenciales por lo que estos conceptos son adaptables a las futuras situaciones.

El número de alojamientos variara en función del tamaño medio elegido en cada caso, siendo las cifras referentes a densidad y población, meramente indicativas y a los efectos de cálculo de los estándares mínimos del equipamientos en zonificación y servicios.

5.2.- ZONIFICACIÓN

Según los criterios expuestos anteriormente y concretados en los planos de ordenación correspondientes la totalidad del terreno ordenado queda clasificado según sus usos e intensidades de la siguiente manera:

	Exigido	Cálculo.	PERI.
Total ordenado			35310.00 m2
Densidad	30 viviendas/ Ha	$30 \times 3:531 = 106$	106 viv.
Sup. construible	5000 m2 / Ha	$0.5 \times 35310 = 17655$	17655 m2
Espacios libres	10 m2 / 100m2 cons.	$10 \times 17655 / 100 = 1765.50$	1765.50 m2
Equipamiento	10 m2 / 100m2 cons.	$10 \times 17655 / 100 = 1765.50$	1765.50 m2
Viales y aceras			7433.68 m2
Centro Transf.			26.04 m2
Residencial		$35310 - 1765.5 - 1765.5 - 7433.68 - 26.04 = 24319.28$	24319.28 m2
Plazas aparcam.	11100m2 cons.	$1 \times 17655 / 100 = 177$	177 plazas
Plazas minusval.	1140 o fracción	$1 \times 177 / 40 = 5$	5 plazas

5.3.- ZONA RESIDENCIAL

El Artículo 36 apartado 1c de la Ley de Urbanismo de Castilla y León señala que en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, de los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes, el planeamiento no podrá contener determinaciones de las que resulte una densidad superior a 30 viviendas ó 5.000 metros cuadrados por hectárea.

Por otra parte las Normas Subsidiarias Municipales establecen para la zona de Ensanche Residencial Tipo II, a la que pertenece esta área, una edificabilidad de 1 m2/m2 y una densidad bruta de 30 viviendas por hectárea, coincidente con la señalada en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Dado que el índice de 5000 metros cuadrados construibles por hectárea que señala, la Ley de Urbanismo de Castilla y León, equivalente a una edificabilidad bruta de 0.5 m2/m2, es más restrictivo que la edificabilidad señalada por las Normas Subsidiarias Municipales, tomamos éste valor con objeto de determinar, en función de la superficie construible, las reservas de suelo necesarias para espacios libres y equipamiento, resultando una superficie construible de:

$$5 \text{ m2/m2} \times 35310 \text{ m2} = 17655 \text{ m2}$$

En cualquier caso, estamos ante un Plan de baja densidad 30 viviendas por Ha con dos plantas de altura, lo que permitira sin duda una total integración visual.

Partiendo de esta limitación de 30 viviendas por Ha obtenermos:

$$3.3531 \text{ Ha} \times 30 \text{ viviendas / Ha} = 106 \text{ viviendas.}$$

Tal y como establece el Artículo 39 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el aprovechamiento medio del cada sector de suelo urbano no consolidado se obtendrá dividiendo el aprovechamiento lucrativo total del sector por la superficie total, entendiendo como aprovechamiento lucrativo total del sector la suma de los aprovechamientos lucrativos que el planeamiento permita, incluyendo las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las públicas.

Dado que tenemos superficie residencial de 24319.28 m², con una edificabilidad neta de parcela de 0,725 m²/m², obtenemos un aprovechamiento lucrativo total del sector de:

$$24.319,28 \text{ m}^2 \times 0,725 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 17.631 \text{ m}^2$$

lo que representa un aprovechamiento medio del sector de

$$17.631 \text{ m}^2 / 35.310,00 \text{ m}^2 = 0.50 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

La superficie media de la parcela será de

$$24319.28 \text{ m}^2 / 106 \text{ parcelas} = 229.43 \text{ m}^2$$

La tipología de edificación se ciñe a las indicaciones establecidas por las normas Subsidiarias de Planeamiento de Cebreros que se concreta y desarrollan en las ordenanzas adjuntas.

Se trata en todo caso de una urbanización de viviendas unifamiliares aisladas, adosadas o en hilera, formando cuatro conjuntos agrupados con equipamientos comunes.

La parcelación es deliberadamente densa, dentro de los límites exigidos, para permitir un mejor control del número máximo de viviendas a construir según el Plan Especial de Reforma Interior.

5.4.- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

El Artículo 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece que en los sectores de suelo urbano no consolidado se destinarán a espacios libres públicos al menos 10 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Dado que disponemos de una superficie construible de referencia de 17655 m², aplicando el índice anterior obtenemos:

$$10 \times 17655 \text{ m}^2 / 100 = 1765.50 \text{ m}^2$$

lo que representa un índice de

$$1735.50 \text{ m}^2 / 106 \text{ viviendas} = 16.66 \text{ m}^2/\text{vivienda}$$

Se reserva para esta zona, con destino a jardines, la manzana de terreno situada al oeste del sector, limítrofe con la Urbanización "El Castrejón", y que se encuentra grafiada en los correspondientes planos

5.5.- EQUIPAMIENTO

El Artículo 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece que en los sectores de suelo urbano no consolidado se destinarán a Equipamiento al menos 10 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Dado que disponemos de una superficie construible de referencias de 17655 m² aplicando el índice anterior obtenemos: fondo de saco que actualmente existe al final de la calle de la Cuesta así como conectar con el viario existente correspondiente a la Urbanización "El Castrejón"

Completan la estructura vial otras calles secundarias que comunican entre si los viales anteriores dando acceso a las diferentes parcelas.

El Plan establece pues, una jerarquía vial basada en calles perimetrales como arterias principales que comunican con el núcleo de convivencia mediante viales secundarios o de distribución, con acceso a ambos lados a las zonas edificatorias que configuran las parcelas de la edificación principal y cuyo trazado en planta responde a una morfología de malla ortogonal propia para una superficie con desniveles considerables.

Al margen de lo anterior, se han trazado una serie de senderos peatonales con la misión de facilitar el uso de los espacios públicos.

El conjunto de los viales tiene una superficie de 7433.68 m² equivalentes al 21.05% de total ordenado. El Centro de Transformación ocupa 26.04 m²

La longitud total del viario asciende a 891 m correspondientes a 152 m de viales principales y 739 m de viales secundarios.

Las pendientes medias de las calles de trazado norte Sur oscilan entre el 7% y el 15%, con sentido ascendente desde el inicio de su trazado.

Para las calles de trazado este oeste se establecen unas pendientes mínimas comprendidas entre el 0,5% y el 4% siguiendo el perfil natural del terreno.

En cualquier caso el trazado de las calles permite la evacuación de las aguas pluviales de las mismas hasta el lugar de entrega con las zonas de evacuación.

La pendiente casi uniforme del terreno, el máximo desnivel existente y el planteamiento del trazado, evitan grandes movimientos de tierras y badenes, resolviendo totalmente el drenaje de la zona.

De acuerdo con la jerarquía vial y las funciones asignadas a cada tramo se ha establecido secciones configuradas básicamente como sigue.

Tipo de vial	Ancho total	Ancho de aceras	Banda de aparcamiento	Ancho de calzadas
Principal	12.00 m	1.00 m	4.50 m	5.50m
Secundario	8.00 m	1.00 m	2.25 m	3.75 m

5.7.- RED DE ITINERARIOS PEATONALES

La circulación peatonal se establece paralelamente a las vías de circulación rodada sobre aceras de 1.00 metros perfectamente asegurada su conexión con los espacios públicos.

En las secciones tipo se define el ancho de acera y calzada para cada una de los viales establecidos en el Plan.

5.8.- APARCAMIENTO

El Artículo 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece que en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado destinarán al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Dado que disponemos de una superficie constrible de referencia de 17655 m², aplicando el índice anterior obtenemos:

$$1 \times 17655 \text{ m}^2 / 100 = 177 \text{ plazas.}$$

lo que representa un índice de 117 plazas / 106 viviendas = 1.67 plazas / Vivienda

Las Normas Subsidiarias Municipales establecen en su artículo 197 que los estacionamientos se ajustarán en número a 1 por cada 100 m² construidos y con dimensiones mínimas de 2.25 por 4.50 m.

El Artículo 7, apartados A y C, del Anexo al Reglamento de Planeamiento establece que las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2.20 por 4.50 metros, reservando de la totalidad de plazas de aparcamiento un 2% como mínimo para usuarios minusválidos, con una superficie rectangular mínima de 3.30 por 4.50 metros.

Por su parte el Artículo 15 de la Ley 3/1998, de 24 de Junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras, de la Junta de Castilla y León, establece que en todas las zonas de estacionamiento de vehículos de reservará una plaza para personas de movilidad reducida por cada cuarenta o fracción adicional, siendo esta condición más restrictiva que la anterior.

Dada la anchura de las calles proyectadas, de 8.00 y 12.00 metros de anchura, que permiten hogadamente la existencia de una o dos bandas de tráfico y una de estacionamiento, en el diseño del Plan se ha tenido especial

mete en cuenta la posibilidad de aparcamiento junto al viario general, de modo que las zonas de edificación principal, pueda resolverse con un mínimo de aparcamientos en el interior de las parcelas.

El mayor número de plazas de aparcamientos destinado a visitantes, se sitúa en batería sobre los viales principales, permitiendo que los viales secundarios puedan ser utilizados como aparcamientos de residentes.

En cualquier modo el número total de plazas de aparcamiento público (177 plazas), junto a la probable creación de aparcamiento privado en el interior de las parcelas, hasta un máximo de 106, garantiza estas necesidades, toda vez que en su cálculo no se ha tenido en cuenta un factor de simultaneidad relativamente bajo para una urbanización destinada a un tipo de población de segunda residencia.

En la ordenación se incluye un plano de aparcamientos con la disposición del mínimo establecido de 177 plazas, 5 de las cuales están destinadas a minusválidos.

6.- SERVICIOS BÁSICOS

Los servicios básicos se establecen de acuerdo con lo indicado por la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos vigentes, la Ley de Urbanismo de Castilla y León y las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cebreros.

Se consideran servicios básicos de la urbanización los siguientes:

- a) Suministro de energía eléctrica
- b) Suministro de agua potable
- c) Saneamiento y drenaje
- d) Alumbrado público

A continuación se estudian cada uno de estos servicios por separado, justificándose las soluciones planteadas y que se concretan en los esquemas de funcionamiento establecidos en los planos que se acompañan. Las soluciones adoptadas tienen únicamente carácter orientativo, siendo el Proyecto de Urbanización quien definirá las formas generales y los detalles de las mismas.

6.1.- POBLACIÓN DE CALCULO

De acuerdo con la memoria del Plan Especial de Reforma Interior, existen 24319.28 m² de edificación residencial, equivalente a un número máximo de 106 viviendas en parcelas de unos 229 m² por término medio.

El número final de viviendas construidas dependerá de la tipología elegida entre las previstas por las Normas Subsidiarias de Cebreros, aisladas, pareadas o en hilera.

Considerando una media familiar de 4.2 personas por vivienda, la capacidad tope de población en de 4.2. $106 = 445$ habitantes.

Dado el carácter turístico de la urbanización, tomaremos 0.75 como factor de simultaneidad obteniendo una población de cálculo $445 \text{ habitantes} \times 0.75 = 334$ habitantes.

considerando una población equivalente en servicios de 106 habitantes obtendremos $334 \text{ habitantes} + 106 = 440$ habitantes que tomaremos como población total de cálculo a efecto de diseño y dimensionamiento de los servicios básicos.

6.2.- ENERGÍA ELÉCTRICA

El suministro de energía eléctrica se realizará a partir de la red general de distribución cuya explotación pertenece a la empresa iberdrola, S.A.

Desde la red de media tensión se accederá al transformador, cuya situación prevista se indica en los planos correspondientes, y siempre de acuerdo con la autorización de la Compañía Eléctrica suministradora.

La potencia total a instalar será la suma de las destinadas a los usos de vivienda, de alumbrado público y equipamiento.

USO VIVIENDA

Se establece para cada vivienda un grado de electrificación media de 5.000 w.

De acuerdo con la instrucción MI BT 010 del Reglamento Electrotécnico de baja Tensión la carga correspondiente a un conjunto de vivienda, integrantes de un mismo edificio, se obtendrá multiplicando la demanda máxima prevista por un coeficiente de simultaneidad que para un número mayor de 25 abonados se establece en 0.5.

Por tanto la previsión de potencia instalar para el uso de vivienda se estima en:

$$P_v = 106 \times 5 \times 0.5 = 265 \text{ Kw}$$

Por otra parte, y según la Tabla incluida en la Hoja de Interpretación nº 14 del citado Reglamento cuando se trata de un conjunto de edificios, la potencia a prever para un número de 106 abonados con un grado de electrificación media será de

$$P_v = 106 \times 5 + 76 \times 2.5 = 297 \text{ Kw}$$

Obteniendo un valor más elevado que el anterior y que adoptamos para nuestro cálculo.

USO ALUMBRADO PUBLICO

Las necesidades de electrificación para la red de alumbrado público pueden estimarse en 2w/m² de la superficie destinada a viales y espacios libres.

Dado que disponemos de una superficie de viales y espacios libres de 7433.01 m² y 1765.50 m² respectivamente, que totalizan 9199.18 m², obtenemos una carga prevista de

$$P_a = 9199.18 \text{ m}^2 \times 2 \text{ w/me} = 18 \text{ Kw}$$

que según los valores de la tabla procedente de la NTE-IER equivalen a 40 luminarias de 250 w.

USO EQUIPAMIENTO

La parcela destinada a equipamiento tiene una superficie de 1765.50 m² a la que, para una edificabilidad de 1 m²/m², le corresponde una superficie construida de

$$1765.50 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 1765 \text{ m}^2$$

De acuerdo con las recomendaciones para locales de pública concurrencia, tales como centros culturales, salas de exposiciones, etc, establecemos una demanda de 50w/m².

$$P_d = 1765.50 \text{ m}^2 \times 50 \text{ w/m}^2 = 888 \text{ Kw}$$

La potencia tope previsible será la suma de las obtendias para cada uno de los usos establecidos:

Uso	Potencia previsible
Vivienda	297 Kw
Alumbrado público	18 Kw
Equipamiento	88 Kw
Total	403 Kw

6.3.- ALUMBRADO PUBLICO

Se establece una red de alumbrado público unilateral y subterránea, distribuida en un varios sectores que afectan a la totalidad de los viales de PERI.

El esquema de distribución de presenta tres circuitos independientes, con un centro de mando y protección en cada uno de ellos. Los centros de mando van unidos directamente al centro de transformación mediante una línea trifásica e irán provistos de un sistema de encendido automático.

Se establecen dos niveles de iluminación, direrenciando y resaltando la jerarquía de los viales.

	ILUMINACIÓN	FACTOR DE UNIFORMIDAD
Vial principal	10 lux	0.40
Vial secundario	10 lux	0.25

Los puntos de luz irán en todos los casos sobre columnas o báculos de acero galvanizado o de material similar, debiéndose justificar en el oportuno proyecto de urbanización, su altura, longitud del brazo y demás características.

El total de puntos de luz se ha estimado en 48 unidades con lámparas v.s. de 250 vatios y una potencia total instalada de 12 Kw.

6.4.- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

El Suministro de agua potable se efectuará desde la red general de abastecimiento municipal que dispone del caudal y presión suficiente para la nueva demanda.

Las necesidades totales de agua de la urbanización son las debidas al uso de vivienda, uso equipamiento y al uso del riego de las zonas ajardinadas, tanto públicas como privadas.

USO VIVIENDA

Estableciendo un consumo tipo de 200 litros por habitantes y día para una población de cálculo que se ha estimado en 440 habitantes se obtiene un consumo total de

$$200\text{l/hab.} \times \text{día} \times 440 \text{ hab.} = 88 \text{ m}^3/\text{día.}$$

USO EQUIPAMIENTO

No conociendo el uso definitivo de esta zona y a efectos de determinar una evaluación aproximada, establecemos un consumo medio de 15 litros por metro cuadrado y día, incluyendo en esta cifra además de las necesidades de la población aquellas derivadas del mantenimiento de las posibles instalaciones. Dado que disponemos de 1765.50 m² de suelo destinado a equipamiento obtenemos un consumo total de

$$1765.50 \text{ m}^2 \times 15 \text{ l/m}^2 = 26 \text{ m}^3/\text{día}$$

USO REGADIO

Aunque esta clase de dotación depende del clima, del terreno y del tipo de cultivo, se puede estimar un consumo, en época estival de 2 y 4 litros por m² y día, según sean jardines públicos o privados respectivamente.

Disponemos de una zona ajardinada y pública de 1765.50 m² y de una zona privada, con posibilidad de ajardinamiento, del 50% de los 24319.28 m² destinado a uso residencial obteniendo un consumo diario de

$$1765.50 \text{ m}^2 \times 2 \text{ l/m}^2 + 0.5 \times 24319.28 \times 4 \text{ l/m}^2 = 52 \text{ m}^3/\text{día}$$

Las necesidades totales de consumo de agua, de acuerdo con el número de días anuales estimados de consumo, se establecen en la siguiente tabla

USO	CONSUMO DIARIO (M3)	Nº DÍAS	CONSUMO ANUAL (M3)
VIVIENDA	88	365	32120
EQUIPAMIENTO	26	365	9490
RIEGO	52	150	7800
TOTAL	166		49410

Lo que representa un consumo medio diario de

$$49.410,00/365/440 = 308\text{l/habitante}$$

superior a los 300 litros por habitante y día que fijan las Normas Subsidiarias.

El caudal medio previsto necesario para corresponder a este gasto teniendo en cuenta un coeficiente punta de valor 5, por tratarse de un número comprendido entre 50 y 250 viviendas, será de

$$Q = 5 \times 440 \times 308 / 86400 = 7.84 \text{ l/s}$$

El abastecimiento de agua se concibe con una única red de agua, potable y de riego. Se dispondrá en las proximidades del polígono de una arqueta de entronque con suficiente capacidad para la demanda prevista en los cálculos anteriores.

(Pasa a fascículo siguiente)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miercoles, 7 de Enero de 2004

Número 3
y fascículo segundo

(Viene de fascículo anterior)

El suministro se establece en un único circuito independiente y está formado por los siguientes elementos

- a) Arqueta de entronque
- o, b) Arquetas reguladoras
- c) Red de distribución

La velocidad del agua no superará los 0.5 m/s Las tuberías serán de polietileno e irán enterradas 0.80 m bajo las aceras con los correspondientes registros y tapas normalizadas.

La presión de la red en el punto de entronque puede estimarse entre 4 y 6 atmósferas, que se supone suficiente. No obstante, se hubiera que ampliar la presión en algún punto de la red se realizará con grupos hidroneumáticos que garanticen una presión de 1.5 atmósferas en las viviendas situadas en las zonas más desfavorables.

La red se establece en forma ramificada, con llaves de corte en los cruces, en previsión de averías. Sus dimensiones serán establecidas en el Proyecto de Urbanización. Igualmente se colocarán hidrantes contra incendios en número adecuado y bocas de riego en jardines y zonas verdes de carácter público.

6.5.- RED DE SANEAMIENTO

La evacuación de las aguas residuales y pluviales se realizará mediante una red de alcantarillado que se conectará directamente con la del colector municipal.

Dadas las características de la ordenación propuesta, así como las características del terreno y pendientes existentes, así como las características del terreno y pendientes existentes, se opta por un sistema separativo por gravedad con una sección de 300 mm hasta el punto de entronque con la red de alcantarillado municipal.

En el plano correspondiente se establece el esquema de la red de saneamiento, independientemente de la solución definitiva que corroborarse en el Proyecto de Urbanización.

La estimación del caudal de las aguas residuales se hace teniendo en cuenta que su cálculo será el mismo que el empleado para la dotación de agua, con excepción del agua destinada a riego.

Se establece por tanto un consumo anual de 41610 m³ anuales que dará lugar a un caudal medio de 1.32l/s.
AGUAS PLUVIALES

La evacuación de las aguas pluviales se resuelve básicamente a través del viario, que discurriendo por los márgenes de las calles secundarias, desaguan en los puntos más bajos de las calles principales.

6.6.- DRENAJE

Dadas las características del terreno en el que no se tiene constancia de la existencia de niveles freáticos elevados ni de corrientes acuíferas subterráneas, no se ha previsto ninguna medida especial para su drenaje, confiando éste a la capacidad de filtración natural del terreno.

ANEXO 1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PERI

	Calculo	
Total ordenado		35310.00m2
Superficie construible	0.5×35310.0070	17655.00 m2
Espacios libres	$10 \times 17655/100$	1765.50 m2
Equipamiento	$10 \times 17655/100$	1765.50 m2
Viales y aceras		7433.68 m2
Centro Transformación		26.04 m2
Aprovechamiento	$35310 - 1765.5 - 1765.5 - 7433.68 - 26.04$	24319.28 m2
Plazas aparcamiento	$1 \times 17655/100$	177 plazas
Plazas minisválidos	$1 \times 177/40$	5 plazas
Densidad		30 viv./Ha
Numero de viviendas	30×3.531	106 viv.
Sup. media parcelas	$24319.28/106$	229 m2
Población de calculo		440 hab.

ANEXO 2.- SISTEMAS DE ACTUACIÓN

El Artículo 74 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece los posibles sistemas de actuación, introduciendo como novedad el de concierto que, según señala el Artículo 78, podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la unidad de actuación pertenezcan a un único propietario, o bien cuando todos los propietarios de la unidad garanticen solidariamente la actuación.

Dado que la totalidad de los terrenos afectos al plan son de un único propietario además del Ayuntamiento de Cebreros, se establece como sistema de actuación el de concierto, asumiendo el propietario el papel de urbanizador.

ANEXO 3.- ADJUDICACIÓN DEL SUELO

La totalidad del Plan comprende una superficie de 35310 m2 de los que 2678.68 m2 son aportados por el Ayuntamiento y 32631.32 m2 por RIOCENT S.L.

De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley del Suelo y sus Reglamentos, la Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como en las Normas Subsidiarias de Cebreros, y los acuerdos adoptados entre Ayuntamiento y propietarios, las cesiones serán las que el Plan establece.

a) Se adjudica al Ayuntamiento de Cebreros con carácter de viales los descritos en el Plan Especial de Reforma Interior, con una superficie total de 7433.681 m2, quedando estos terrenos afectos al uso y dominio público.

b) Se adjudica al Ayuntamiento de Cebreros, con carácter de uso público, las zonas destinadas a espacios libres del Plan Especial de Reforma Interior, con una superficie total de 1765.50 m2.

c) Se adjudica al Ayuntamiento de Cebreros, con carácter de uso dotacional, la zona destinada a equipamiento del Plan Especial de Reforma interior con una superficie total de 1765.50 m2

ANEXO 4.- COMPROMISOS A CONTRAER ENTRE LA ENTIDAD PROMOTORA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

El propietario del suelo que se pretende ordenar, se compromete ante el Ayuntamiento de Cebreros, en los siguientes términos:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para viales, espacios libres y equipamiento de carácter local recogidos en el Plan.

b) Costear y ejecutar a su costa las obras de urbanización afectas al plan según el programa adjunto, así como conservarlas hasta su entrega a la entidad de conservación o el Ayuntamiento.

Cebreros, Mayo de 2000

Firmas *Ilegibles*.

B.- ORDENANZAS

1.- CONDICIONES GENERALES

- * El tipo de ordenación para esta zona es el de edificación aislada, pareada o en hilera.
- * La anchura mínima de cualquier vial rodado será de 8 metros de ancho en vías secundarias y 10 metros en las principales.
- * La edificabilidad de ésta zona es de 0.725 m²/m² en todas las áreas.
- * La densidad bruta de la zona es de 30 viviendas por Hectárea.
- * La parcela mínima será para edificación en hilera de 125 m² y para la edificación aislada o pareada de 200 m²

2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

- * En edificación en hilera la alineación será al vial, peatonal o de vehículos, pudiendo en cada vial retranquearse del mismo todas las edificaciones en hilera que den a él. La ocupación máxima de la parcela será del 70%
- * En la edificación aislada o pareada deberán retranquearse 3 metros de la alineación al vial al que den frente y otros 3 metros de los restantes límites de parcela, salvo en el caso de los límites adosados de la edificación pareada. La ocupación máxima de la parcela: será del 50%.
- * La altura máxima reguladora será de 7.00 m correspondiente a planta baja más planta primera.
- * Se prohíben los áticos y sobreáticos, contabilizándose el aprovechamiento bajo cubierta para estancias habitables como una planta.
- * Por encima de la altura máxima solo se admitirá la formación de la cubierta, las chimeneas antenas y receptores energéticos.
- * Las edificaciones auxiliares tendrán una altura máxima de 3.30 metros
- * La composición de la fachada y cerramientos vistos será libre, adaptando no obstante sus materiales en color y textura a los tradicionales en el núcleo.

3.- CONDICIONES DE USO

- Los usos permitidos en esta zona serán los siguientes:

- i) Vivienda unifamiliar
- j) Comercial
- k) Recreativo y espectáculos
- l) Educativo, cultural y religioso
- m) Deportivo
- n) Sanitario
- o) Industrial en la categoría 1
- p) Hostelero

Cebreros, Mayo de 2000

El Arquitecto, *Ilegible*.

C.- PLAN DE ETAPAS

1.- PLAN DE ETAPAS

Teniendo en cuenta que se trata de una Plan de carácter turístico se considera necesario disponer de un amplio margen de ejecución de la infraestructura para adecuarlo a la demanda real.

El presente Plan se desarrollará en tres etapas y por zonas autosuficientes.

La construcción de las obras de urbanización se realizará partiendo desde las conexiones con las redes existentes de viario, abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica de modo que queden áreas concretas terminadas y aptas para la ejecución de la edificación.

En principio está previsto la ejecución de la urbanización en tres fases de duración variable que podrá reducirse en el caso de una mayor demanda en el sector turístico. No obstante podrá proponerse cualquier otro tipo de ejecución justificado sobre la base de las preferencias de la demanda y la conexión con las instalaciones básicas, pudiendo dividirse las etapas en varias subetapas de desarrollo con un mínimo de 5000 m² de zona afectada y siempre que queden asegurados los sistemas generales de conexión.

Dado el carácter de las viviendas previstas, así como las fluctuaciones de la demanda, la totalidad de la urbanización podrá quedar completada en un periodo de 8 años.

2.- PROGRAMA DE INVERSIONES

El programa de inversiones se realiza partiendo del supuesto de gestión independiente de las cuatro etapas previstas, acomodándose a las mismas y a la ejecución de las obras.

Cebreros, Mayo de 200

El Arquitecto, Ilegible.

D.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

1.- ESTUDIO ECONOMICO

1.1.- GENERALIDADES

Atendiendo a las indicaciones del Artículo 55 de Reglamento de Planeamiento, a continuación se hace un estudio económico en el que se pretende determinar el coste de las obras de urbanización y demás trabajos auxiliares y de las necesidades de capital.

Dicho estudio se refiere exclusivamente a valor añadido al propio suelo como consecuencia de la implantación de los servicios y demás gastos que origina el plan quedando por tanto fuera de la evaluación e valor del suelo actual.

La entidad promotora aportará con recursos propios el capital necesario para la urbanización en las distintas etapas, según el programa que se adjunta.

1.2.- ESTIMACIÓN DEL COSTO TOTAL DE LA URBANIZACIÓN

Con objeto de comprobar la viabilidad económica de la urbanización en función de la comparación de costos y el valor del producto, se da una primera valoración mediante una medición aproximada, teniendo en cuenta que será el futuro Proyecto de Urbanización quien fije definitivamente las mediciones y características de las partidas integrantes.

Como podrá apreciarse, los costos globales por la implantación de los servicios, permiten su realización. A continuación se detalla por capítulos los costes estimativos.

VIALES

35310 m2	Desbrece y limpieza superficial del terreno a 55 Pts.	1942050
3643 m3	Excavación en tierra en caja de calles a 455 Pts.	1657565
7285 m2	Refino, rasanteo y compactación de calles, a 36 Pts.	262260
6380 m2	Firme flexible compuesto por zahorra y M.B.C., a 1476 Pts.	9431640
1660 ml	Bordillo de hormigón sobre solera, a 1274 Pts.	2114840
1845 m2	Pavimento de loseta hidráulica en aceras, a 2465 Pts.	4547925
p.a.	Señalización	500000
p.a.	Acondicionamiento camino de acceso	1000000
	TOTAL	21456280

SUMINISTRO SE AGUAS

406 m3	Excavación en zanjas, a 440 Pts.	178640
14 ud	Arqueta para alojamiento de valvulas, a 69980 Pts.	979720
180 ml	Tubería polietileno de 90 mm., colocada en, zanja a 2100 Pts.	378000
950 ml	Tubería polietileno de 75 mm., colocada en zanja a 1600 Pts.	1520000
406 m3	Relleno en zanjas y compactación a 501 Pts.	203406
6 ud	Válvula de compuerta de 60 mm de diámetro, a 11681 Pts.	70146
1 ud	Boca de riego tipo instalada, a 17165	17165
6 ud	Instalación de hidrante para incendios, a 13284	79704
106 ud	Acometidas a parcelas, 15000 Pts	1590000
p.a.	Acondicionamiento red existente y conexión con la general	1000000
	TOTAL	6016781

SANEAMIENTO

630 m3	Excavación de zanjas, a 440 Pts.	2772000
308 ml	Tubería de saneamiento de homigón de 25 cm., a 3065 Pts	941248
516 ml	Tubería de saneamiento de homigón de 30 cm., a 3754 Pts.	1937064
630 m3	Relleno en zanjas y compactación a 501 Pts.	315630
18 ud	Pozos de registro prefabricados, a 33628 Pts.	605304
p.a.	Conexión con la red existente	1000000
	TOTAL	7571246

ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO

1050 ml	Línea de distribución en baja tensión bajo acera, a 1989 Pts.	2088450
48 ud	Armario protección para intemperie en poliester, a 76899 Pts.	3691152
830 ml	Línea de alimentación para alumbrado público a 1565 Pts.	1298950

48 ud	Báculo de alumbrado publico, a 79030 Pts.	3793440
2 ud	Cuadro de mando para alumbrado público, a 180761 Pts.	361522
1 ud.	Módulo prefabricado centro transformación, a 1026388 Pts.	1500000
p.a.	Conexión con la línea de alta tensión existente	300000
	TOTAL	13033514

VARIOS

p.a.	Tratamiento de zonas verdes	200000
p.a.	Tratamiento de parcelas	4240000
	TOTAL	4440000

RESUMEN POR CAPÍTULOS**CAPITULOS**

VIALES	21456280
SUMINISTRO DE AGUA	6016781
ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO	13033514
VARIOS	4440000
TOTAL	52517821

1.3.- ANÁLISIS DE COSTOS

El importe de las obras de urbanización asciende a 52.517.821 Pts., lo que representa un coste unitario por m² de superficie destinada a viales y aparcamientos de

$$52517821 \text{ Pts} / 7285 \text{ m}^2 = 7209 \text{ Pts} / \text{m}^2$$

Incrementando los gastos de planeamiento, diseño, proyecto de la urbanización y gestión, se estima el coste de la inversión, excluidos terrenos, en 66.500.000 Pts.

Por tanto el coste unitario bruto, referido a la totalidad del suelo ordenado asciende a:

$$66.500.000 \text{ Pts.} / 35310 \text{ m}^2 = 1883 \text{ Pts.} / \text{m}^2$$

El costo unitario referido a las parcelas resultantes (excluyendo viales, aparcamiento y zonas verdes) asciende a:

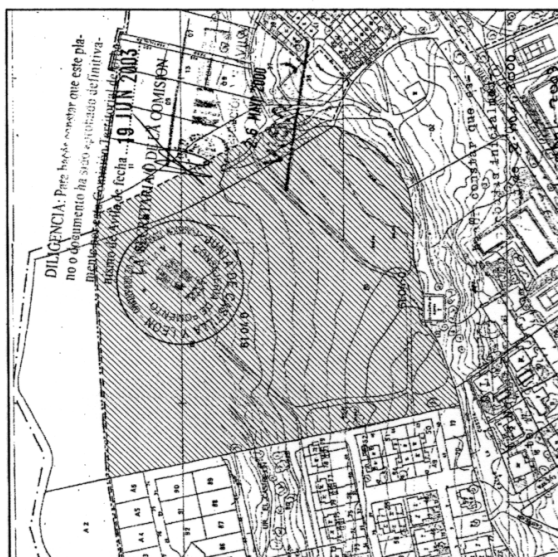
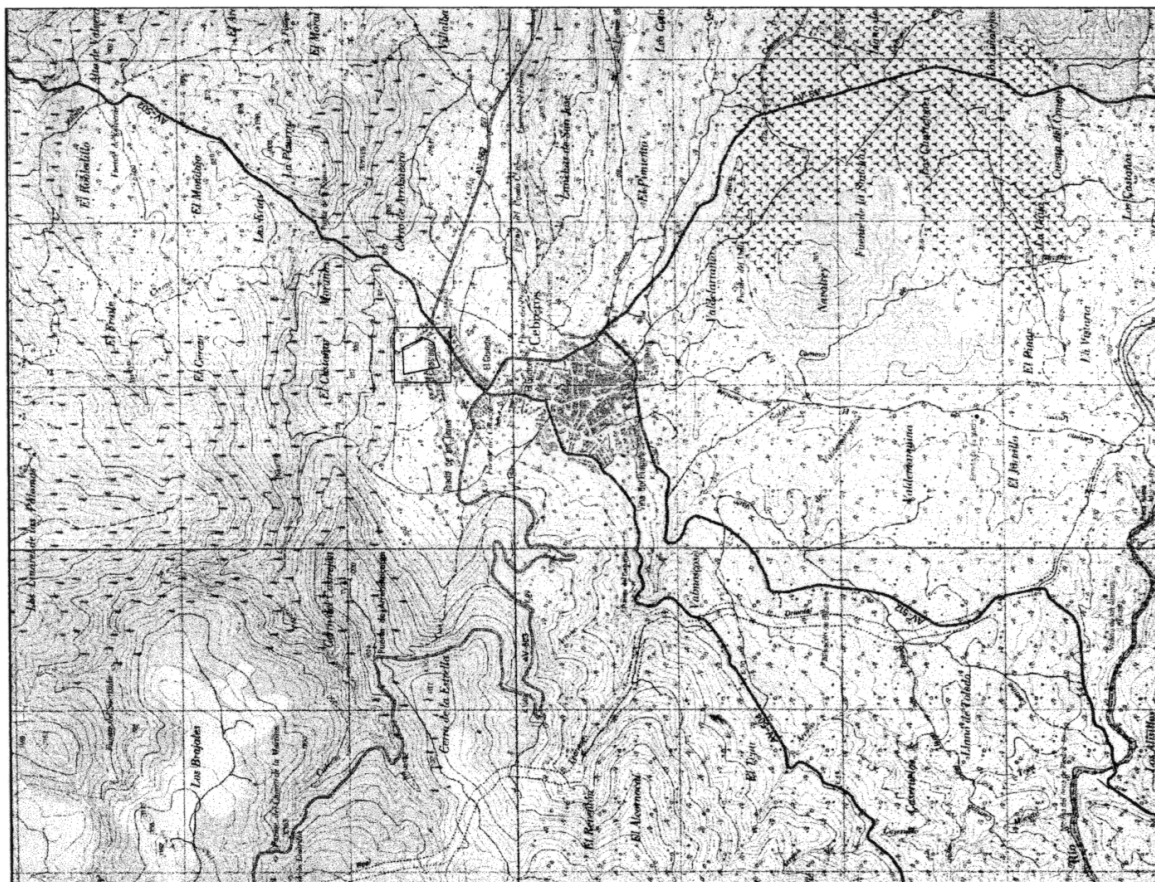
$$66.500.000 \text{ Pts.} / 24.319 \text{ m}^2 = 2735 \text{ Pts.} / \text{m}^2$$

El coste por unidad de vivienda es de

$$66.500.000 \text{ Pts.} / 106 \text{ viviendas} = 327.359 \text{ Pts.} / \text{Vivienda}$$

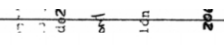
Cebreros, Mayo de 2000

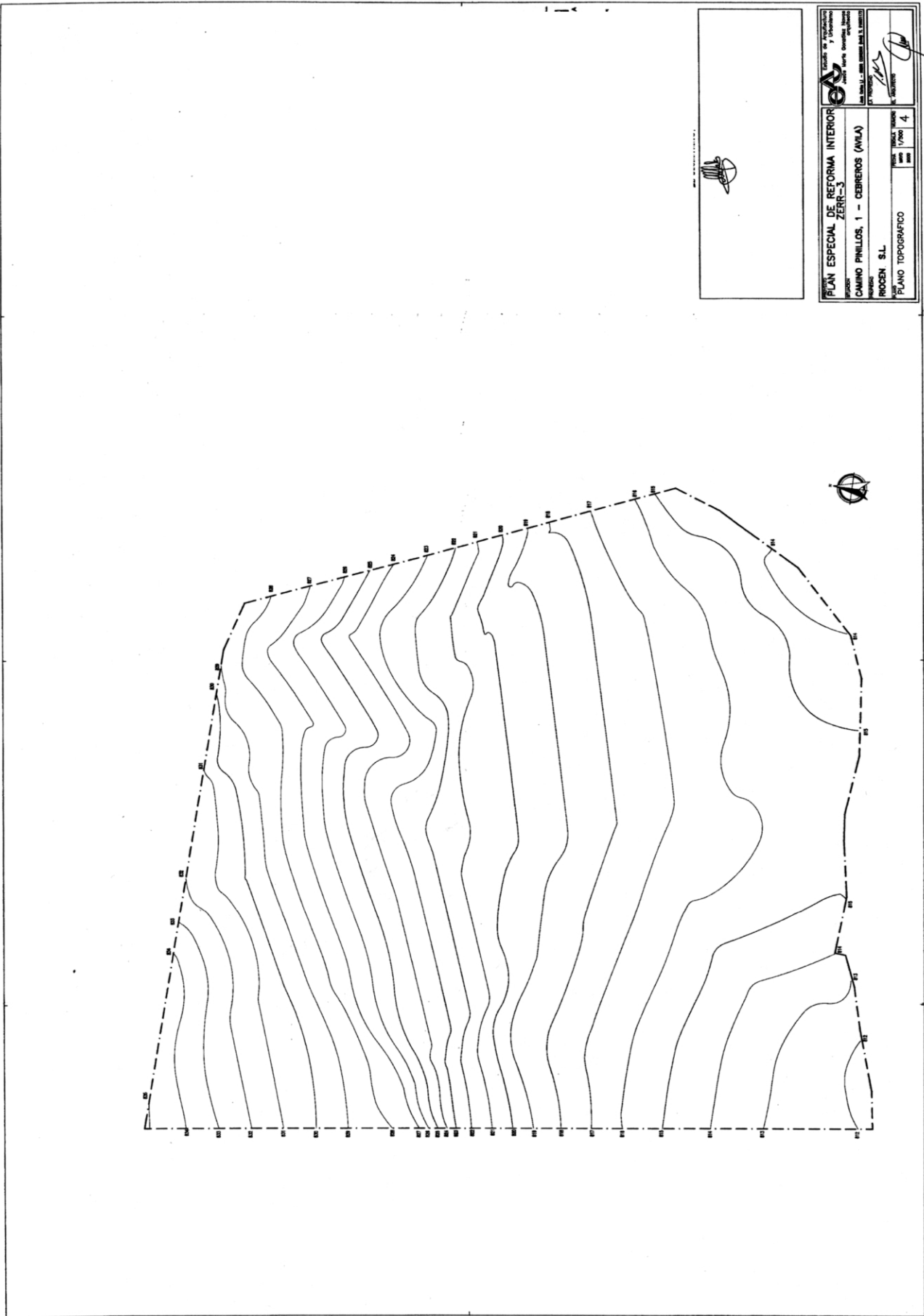
El Arquitecto, *Ilegible*.

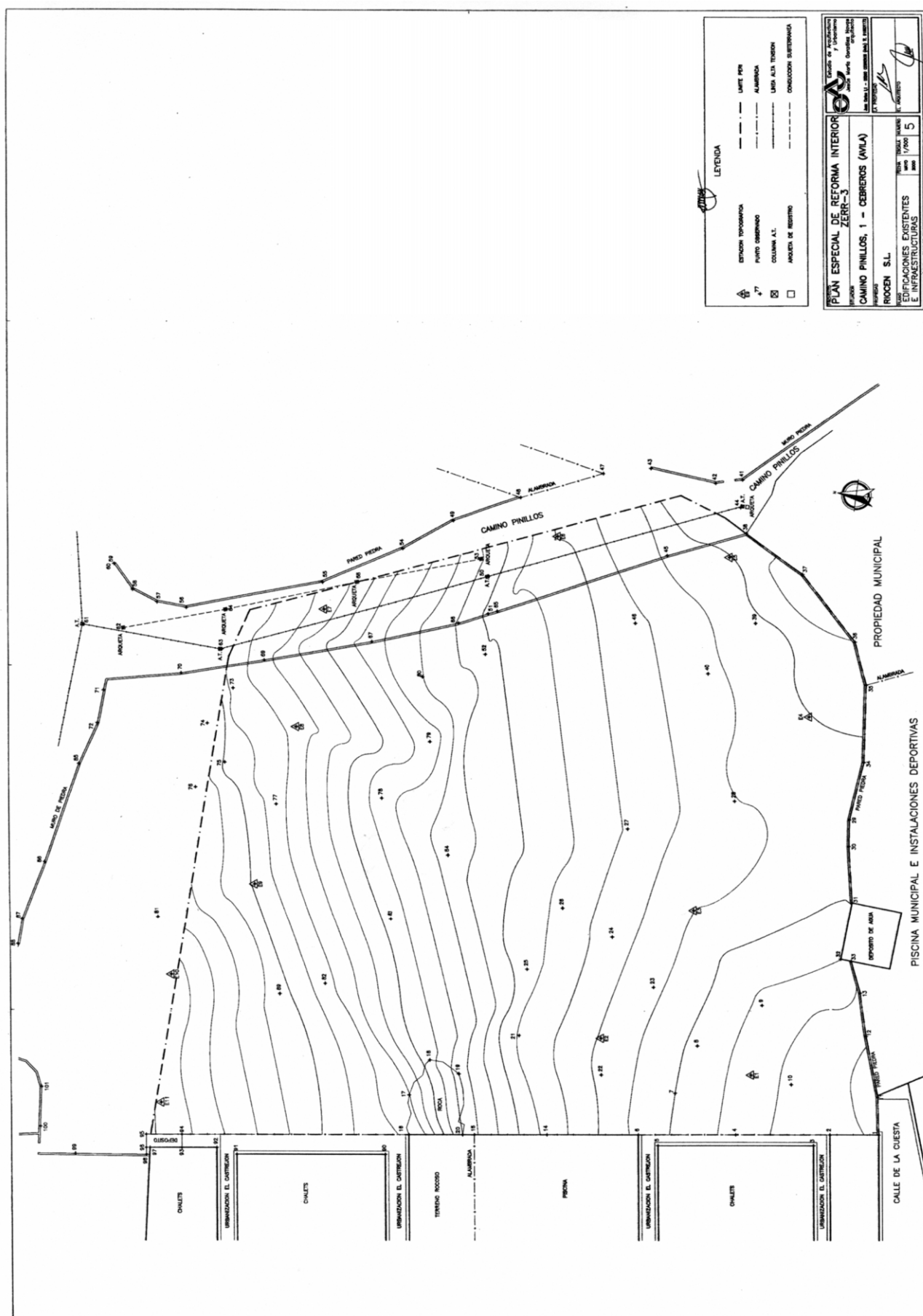


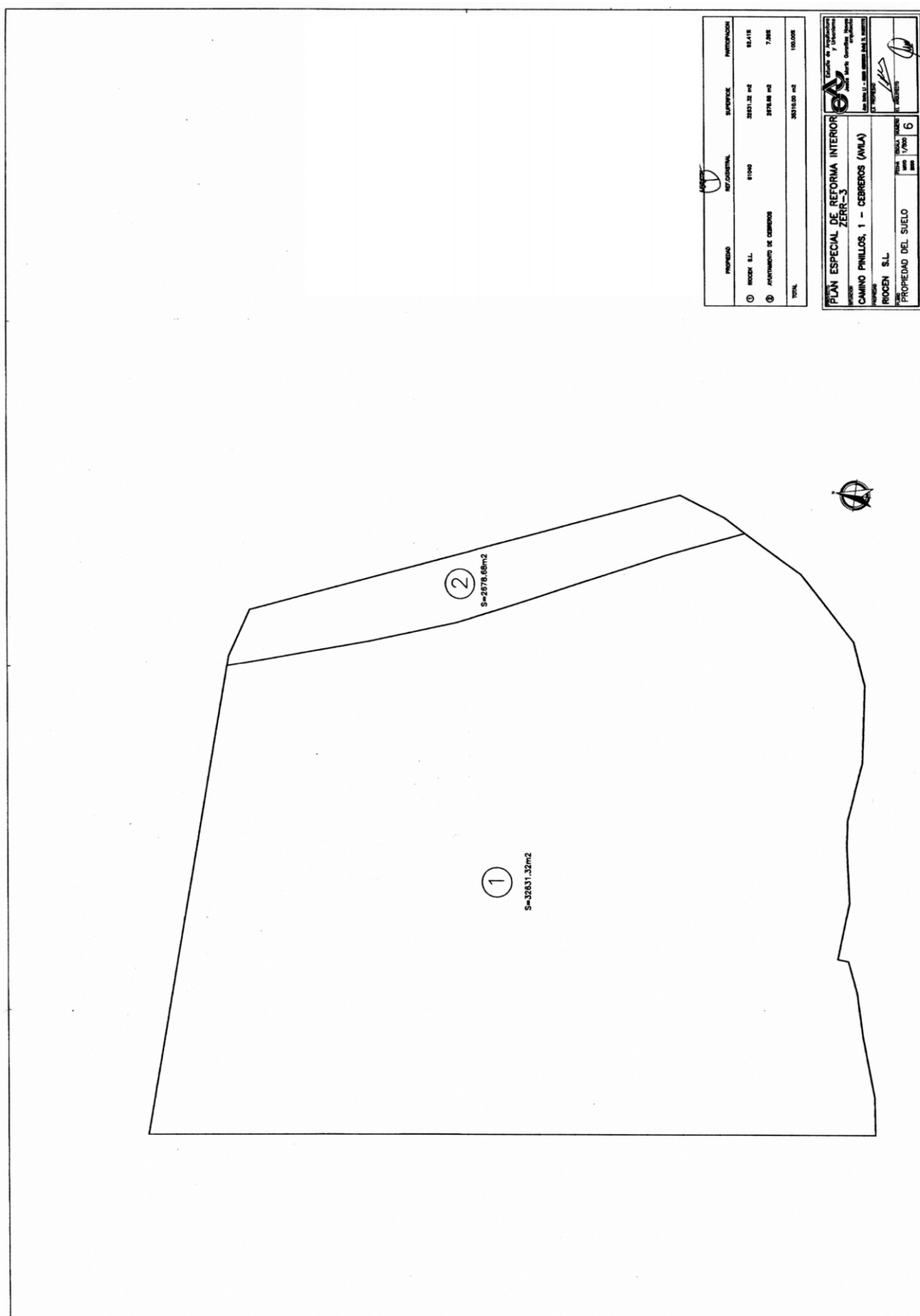
Y la concepción de amor, en relación de

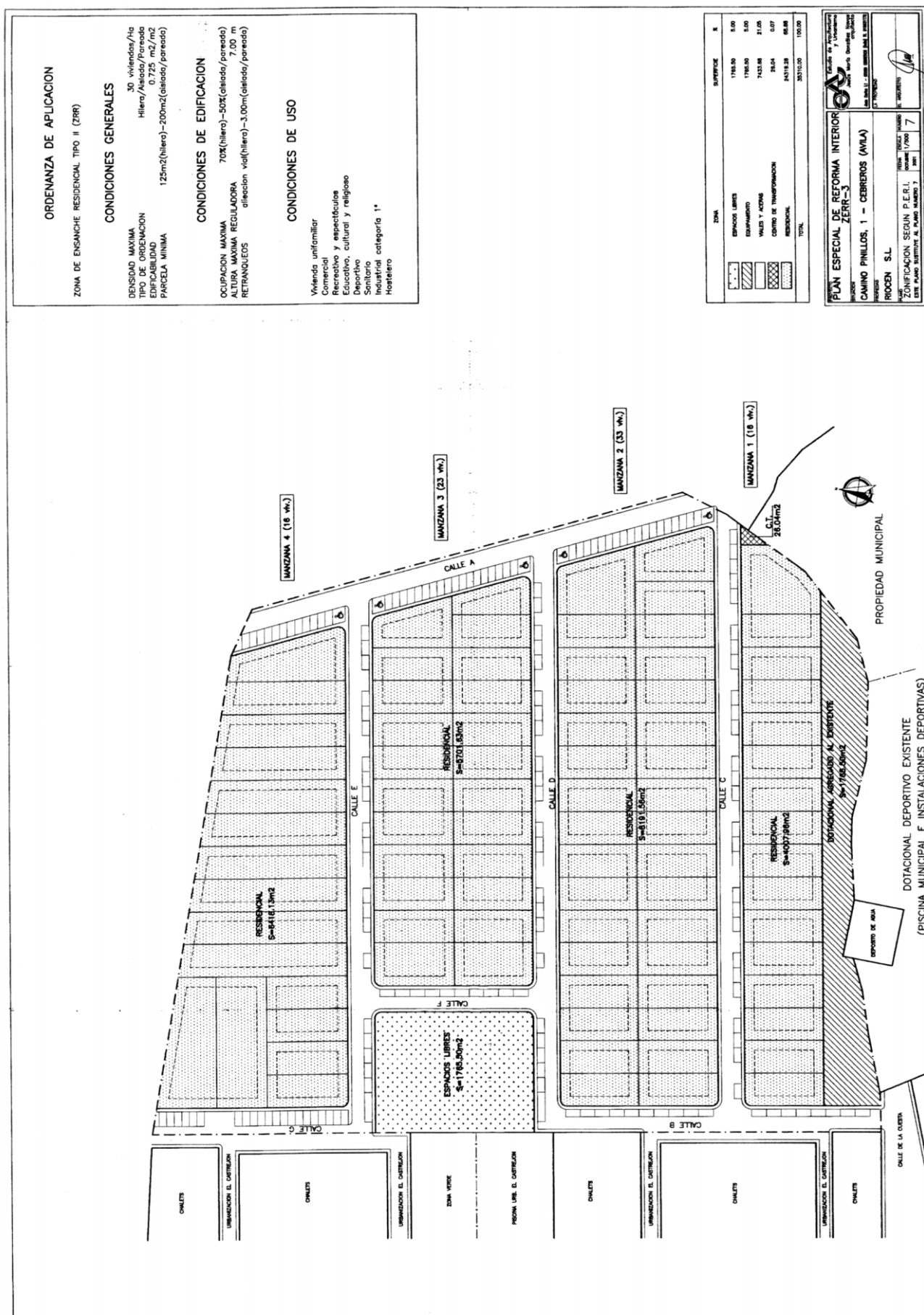
PROYECTO	10. INTERIO	ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR		
ZERR-3	EL SECRETARIO,	
SITUACION		
CAMINOS, 1 - CEBREROS		
PROPIEDAD		
ROCEN S.L.		
ANO	FECHA	FECHA INGRESO
PLANO DE SITUACION	MAYO 1/2000	
	2000	

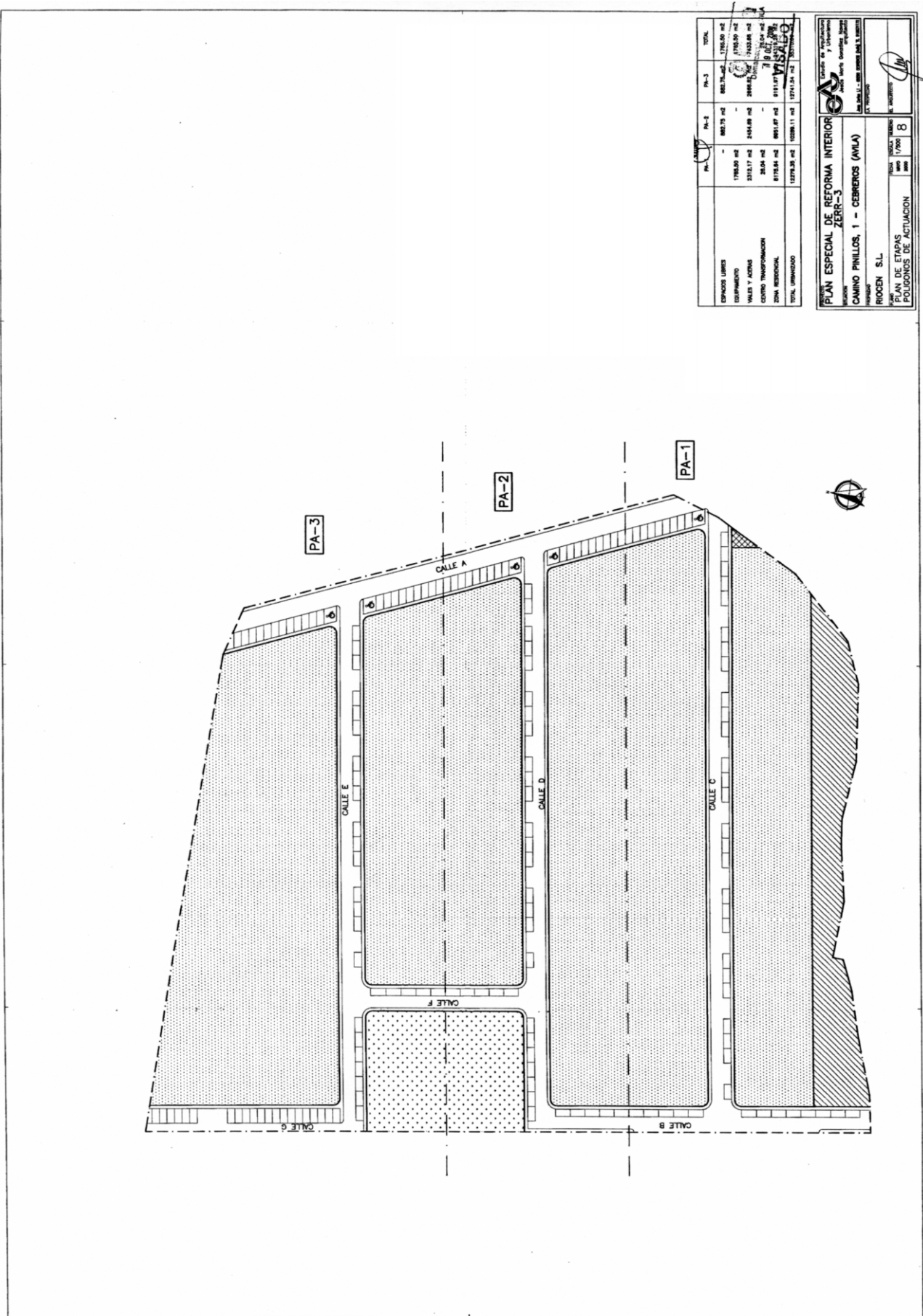


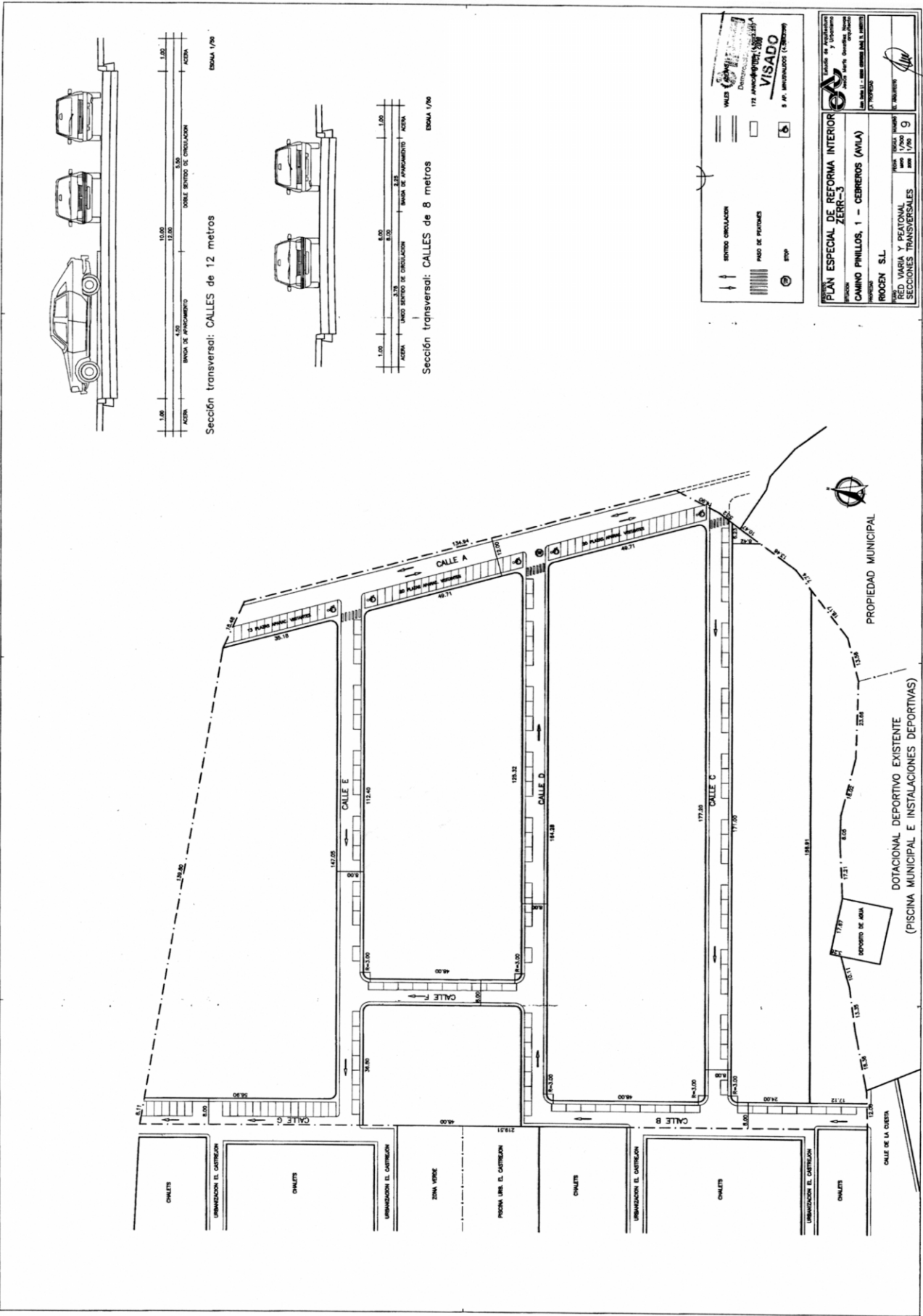


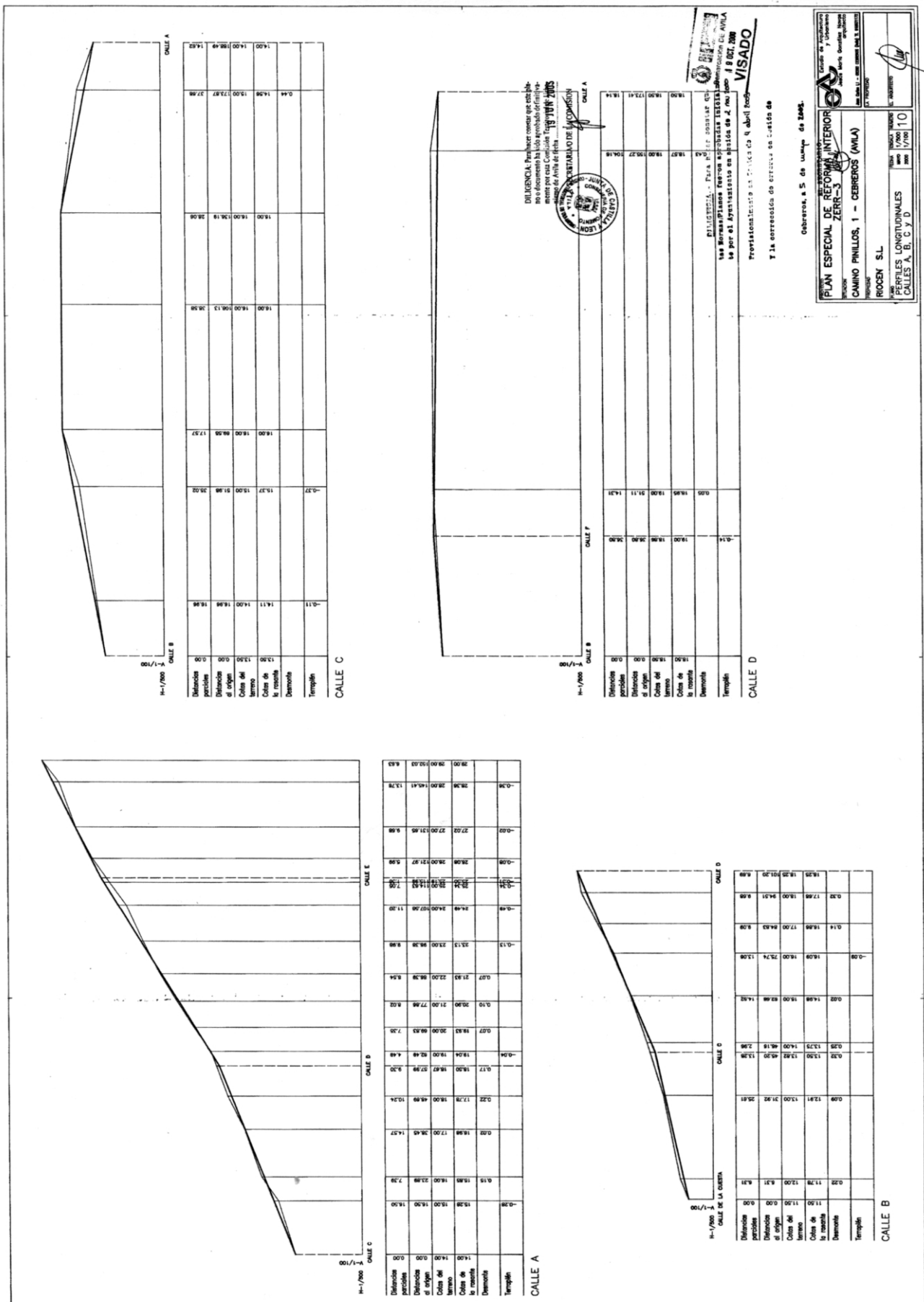


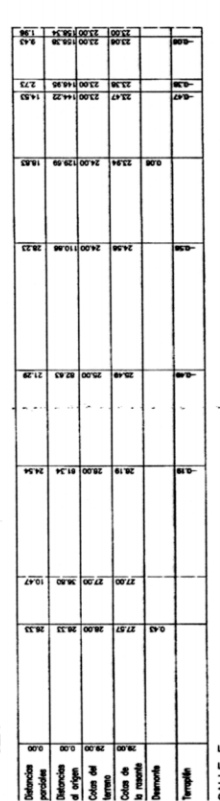
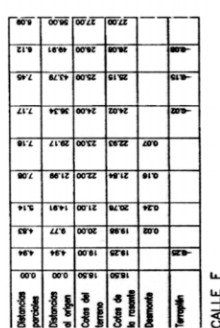
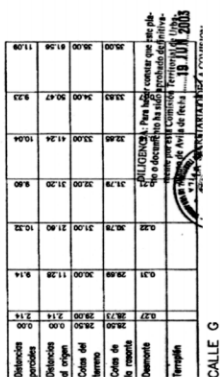


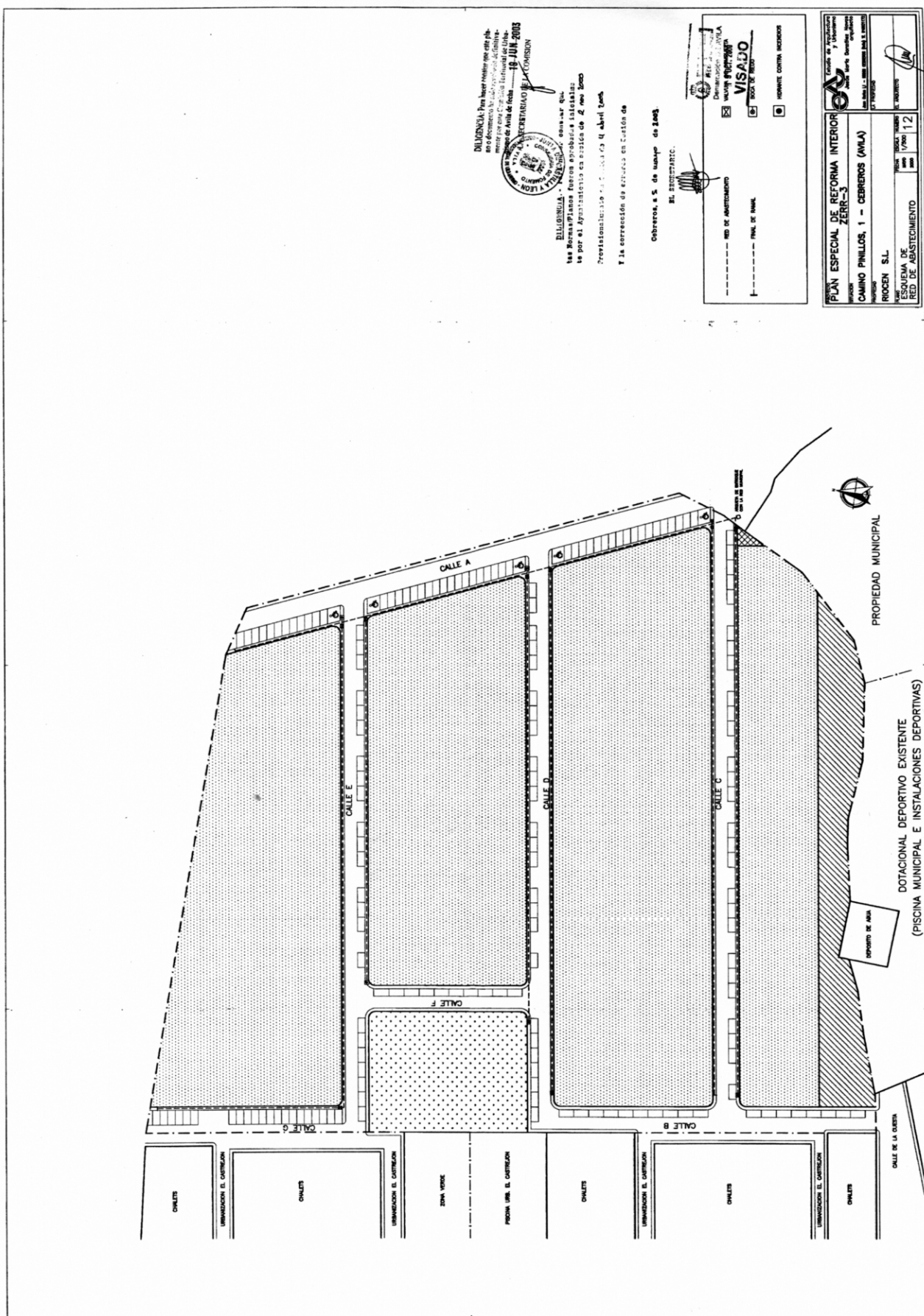


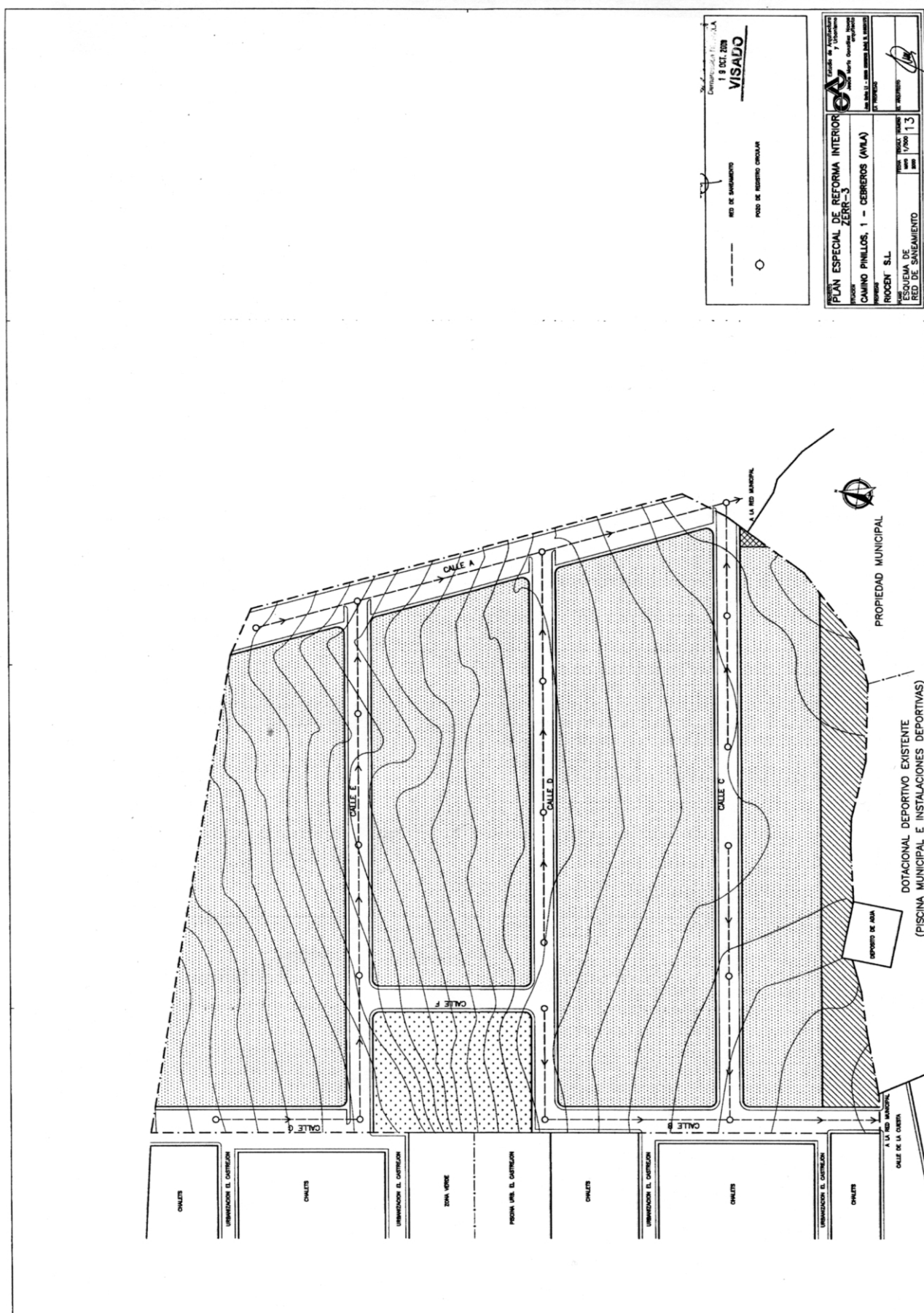


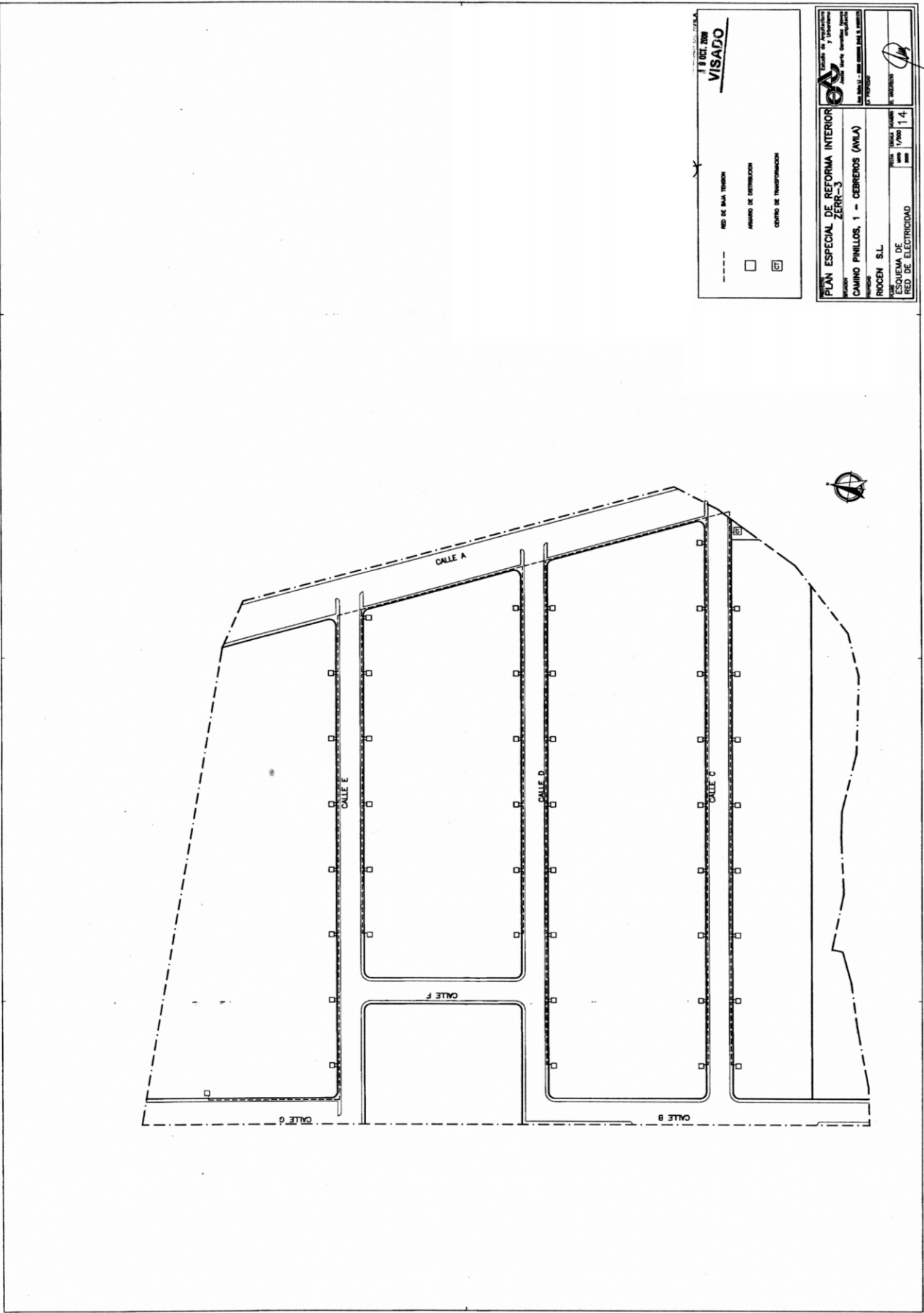


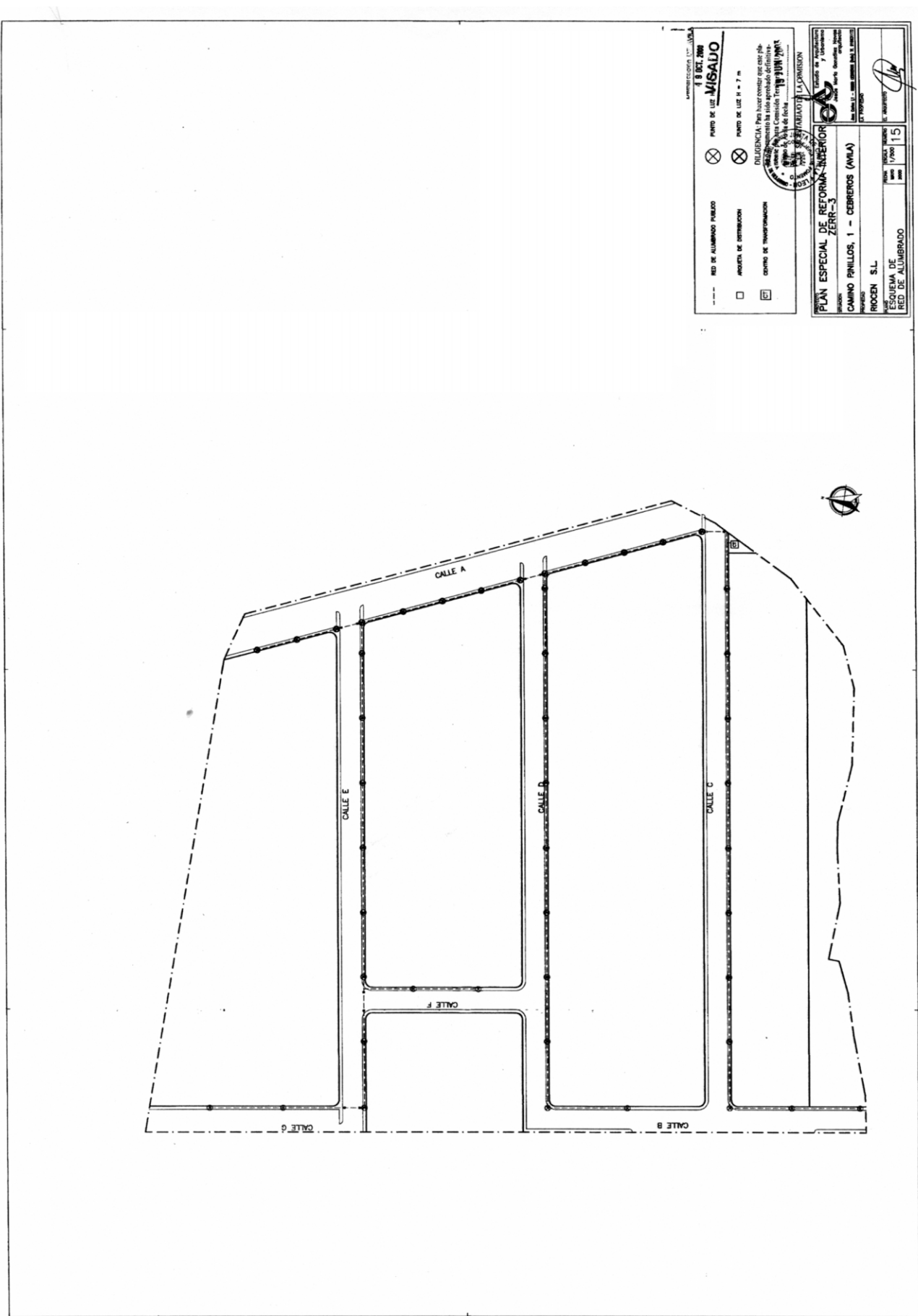


[illegible]









ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0003/04

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

EDICTO

Por María Sastre González, se ha solicitado licencia municipal para realizar la actividad de Oficina Colaboradora de la Entidad Bancaria "Banesto", con emplazamiento en la C/ Juan Carlos I, nº 4 bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cebreros, a 16 de diciembre de 2003.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

– oOo –

Número 11/04

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por RESIDENCIAL ANTRA 2002 S.L. se solicita licencia municipal para construcción de Edificio Residencial Geriatrico y edificio anexo destinado a cuarto de bombas y servicios en una subparcela de una parcela del pol. 16 de este municipio y por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 25 y 99 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 17 de diciembre de 2003.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*

Número 17/04

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2003, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estime pertinentes por los motivos que se indican en el punto 2º del último artículo citado, ante el pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la citada Ley, el presupuesto, cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, ni nueva publicación del mismo.

Resumen por capítulos

INGRESOS

a) Operaciones corrientes

Cap	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	14.400,00
2	Impuestos indirectos	1.900,00
3	Tasas y otros ingresos	9.600,00
4	Transferencias corrientes	20.000,00
5	Ingresos patrimoniales	6.100,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7	Transferencias de capital	26.500,00
TOTAL INGRESOS		78.500,00

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	12.500,00

2	Gastos en bienes corrientes	35.000,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	30.000,00
	TOTAL DE GASTOS	78.500,00

Plantilla de personal

Una plaza de secretaría intervención agrupada con otros ayuntamientos.

Conforme establece el art. 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

San Juan del Olmo, 30 de diciembre de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 19/04

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ**A N U N C I O**

Este Ayuntamiento de mi presidencia, instruye expediente para la alteración de la calificación jurídica de los siguientes bienes:

Un edificio de dos plantas destinado, en su momento, a viviendas de los Sres. Maestros sito en plaza de Ntra. Sra. nº 27.

Un edificio (Aula I), de la Escuela Pública, sito en Plaza de Nuestra Señora número 27.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 8 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, pudiendo examinarse el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente el Sáuz, 30 de diciembre de 2003.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*.

Número 20/04

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2004**

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Arévalo, a 30 de diciembre de 2003.

El Presidente, *Vidal Galicia Jaramillo*.

– oOo –

Número 29/04

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO**E D I C T O**

D^{ra}. Carmen Hernández García, ha solicitado licencia municipal para la actividad de explotación de vacuno extensivo, al sitio del polígono 5, parcelas 14, 11, 13, 255, 15, 18 y 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se presenten las

reclamaciones o sugerencias, por escrito, que se estimen oportunas en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse el expediente de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El Tiemblo, a 29 de diciembre de 2003.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

– oOo –

Número 18/04

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O

SUBSANACIÓN DE ERRORES

Advertidos errores en el anuncio numero 4.690/03, del B.O.P nº 235 de fecha 15 de diciembre de 2003, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Navalacruz, se procede a la subsanación del mismo de la siguiente forma:

- Donde dice: "Ordenanza número 93, referida a la tasa reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa".

- Debe decir: "Ordenanza número 13, referida a la tasa reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa".

- Donde dice: "Ordenanza Fiscal número 93, referida a la tasa reguladora de las licencias urbanísticas".

- Debe decir: "Ordenanza Fiscal número 13 bis, referida a la tasa reguladora de las licencias urbanísticas".

En Navalacruz, a 18 de diciembre de 2003.

El Alcalde, *Mariano Calvo Sánchez*.

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O

SUBSANACIÓN DE ERRORES

Advertidos errores en el anuncio numero 4.694/03, del B.O.P nº 234 de fecha 12 de diciem-

bre de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General único del Ayuntamiento de Navalacruz, se procede a la subsanación del mismo de la siguiente forma:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos	51.418,00
3	Tasas y Otros Ingresos	22.600,00
4	Transferencias Corrientes	38.165,00
5	Ingresos Patrimoniales	41.859,51
b) Operaciones de capital		
7	Transferencias de Capital	19.834,90
TOTAL INGRESOS		173.877,41

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	50.500,00
2	Gastos de bienes corrientes y de Servicios	73.851,00
3	Gastos Financieros	300,00
4	Transferencias Corrientes	7.210,00
b) Operaciones de capital		
6	Inversiones Reales	42.016,41
TOTAL GASTOS		173.877,41

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, así mismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: 1 plaza de Secretario-Interventor

Personal Laboral fijo: 2 plazas

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Navalacruz, a 18 de diciembre de 2003.

El Alcalde, *Mariano Calvo Sánchez*.